

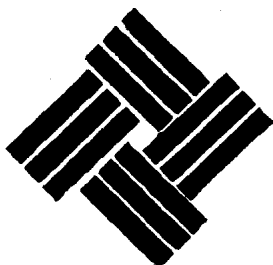
881209

5  
29

# UNIVERSIDAD ANAHUAC

ESCUELA DE DERECHO

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



## POLITICA DE CO-INVERSION MEXICANA Y EXTRANJERA

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A

RAMON IGNACIO BETETA SORGATO

MEXICO, D. F.

1987

FALLA DE ORIGEN

DATA DE ADICION



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E .

	<u>PAGINA</u>
INTRODUCCION	3
CAPITULO PRIMERO	10
I. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS EN --- MEXICO.	11
I.1. NACIMIENTO DE LAS INVERSI- NES EXTRANJERAS EN EUROPA.	11
I.2. PRIMERAS MANIFESTACIONES DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS EN MEXICO.	13
I.3. LAS INVERSIONES EXTRANJERAS EN EL MARCO DE LA EPOCA CON TEMPORANEA.	23
CAPITULO SEGUNDO.	27
II. POLITICA DE MEXICANIZACION.	28
II.1. NACIONALIZACION DE LAS RAMAS DE LA INDUSTRIA.	29
II.1.1. PETROLEO.	29
II.1.2. MINERIA.	30
II.1.3. INDUSTRIA ELECTRICA	30
II.1.4. SECTOR FINANCIERO.	32
II.1.5. RAMA AUTOMOTRIZ.	32
II.2. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA POLITICA DE MEXICANIZACION.	33
CAPITULO TERCERO.	43
III. POLITICA DE DESNACIONALIZACION.	44
III.1. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA DESNACIONALIZACION.	44
III.1.1. INCENTIVOS PARA PROP- CIAR LA INVERSION EX- TRANJERA.	47
III.1.2. POLITICA ACTUAL DEL - GOBIERNO FRENTE A LAS INVERSIONES EXTRANJERAS.	52
CAPITULO CUARTO.	57
IV. POLITICAS ADOPTADAS EN OTROS PAISES EN INVERSIONES EXTRANJERAS.	58
IV.1. NIGERIA.	59
IV.1.1. ACTIVIDADES RESERVADAS EXCLUSIVA- MENTE A NIGERIANOS.	61

I N D I C E .

	<u>PAGINA</u>
IV.1.2.ACTIVIDADES CON PARTICIPACION EXTRANJERA Y NIGERIANA.	62
IV.1.3.ACTIVIDADES RESERVADAS EXCLUSI VAMENTEAL ESTADO DE NIGERIA.	62
IV.2.INDONESIA.	64
IV.3.EGIPTO.	66
IV.4.BRASIL.	68
CAPITULO QUINTO.	70
V.ANALISIS DE COINVERSION EN LOS LINEAMIENTOS SOBRE INVERSION EXTRANJERA Y PROPOSITOS PARA SU PROMOCION EN RELACION AL PROGRAMA NACIO-- NAL DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO EXTERIOR 1984-1988.	71
CAPITULO SEXTO.	77
VI.ANALISIS SOBRE COINVERSION EN LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR-- LA INVERSION EXTRANJERA.	78
A.PROPIEDAD Y CAPITAL.	78
B.CONTROL Y ADMINISTRACION.	83
CONCLUSION.	89
BIBLIOGRAFIA.	101

INTRODUCCION

I N T R O D U C C I O N .

Vincular de manera coherente y racional el desempeño internacional de México para impulsar su crecimiento económico y su mejoramiento, es hoy un imperativo de alta prioridad para nuestro gobierno. México presenta actualmente, por una parte, una acumulación capitalista de tipo monopolista y dependiente debido a que en un principio se permitió desmedidamente la inversión extranjera configurandose una relación de dependencia al exterior y que aún en nuestros días no desaparece; y por la otra, una tendencia a mexicanizar las industrias extranjeras para evitar la dependencia y monopolios que con el tiempo se fueron creando.

El Estado mexicano, para impulsar y consolidar su capitalismo ha contribuido constantemente a la formación de su capital, gracias a una doble estrategia; apoyo político y negociación con las empresas extranjeras y, por el otro lado desarrollo industrial. Pero estas circunstancias han traído desequilibrios importantes, consistentes en la internacionalización del mercado interno por existir ya muchas compañías extranjeras en nuestro país, adquiriendo las empresa trasnacional un papel estratégico en nuestra economía. Esta situación causa un estado monopolista y dependiente, originando desigualdad en la distribución del ingreso, marginalidad creciente y fuerte penetración extranjera en los sectores más dinámicos de la producción, con la consecuente desnacionalización industrial e internacionalización del mercado interno, subordinando al Estado mexicano a una dependencia externa que va sujeta a nuestro país.

México da un marco favorable para que el capital extranjero penetre en la industria, produciendo un control oligopólico de las empresas extranjeras; y como los países en vías de desarrollo requieren de la afluencia de capital extranjero con carácter complementario, en virtud de que los ahorros nacionales son insuficientes para asegurar el ritmo de desarrollo y crecimiento adecuado.

Por ello la desnacionalización del aparato productivo y de las fuentes más dinámicas de la producción y del empleo han sido un proceso en gran medida donde se ha manifestado que los extranjeros sean propietarios de los medios de producción, significando que estos tengan el control, intensidad, calidad, magnitud y desarrollo de la producción; logrando tener un enorme poder financiero, comercial, administrativo, político y tecnológico sobre las políticas económicas nacionales; para evitar ésto nuestro gobierno debe lograr enfocar positivamente la inversión extranjera, o por el contrario puede llegar al caso extremo que ni siquiera comparta las decisiones que los grandes conglomerados opten acerca de nosotros.

Desde este punto de vista, el Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior señala que el desarrollo del país enfrenta dos retos:

"propiciar mejores niveles de vida para una población en constante crecimiento y satisfactores básicos que superen la elevada vulnerabilidad de nuestra economía frente al inestable contexto internacional. Ello implica un crecimiento autosostenido de la industria nacional para disminuir la vulnerabilidad frente al exterior, condición para alcanzar una autonomía e independencia nacionales frente a las inversiones extranjeras, para

no comprometer la soberanía de nuestra nación." (1)

Y agrega que :

"La estrategia y política de crecimiento de los problemas estructurales de nuestro país han determinado sin embargo que este continúe siendo altamente dependiente de las importaciones y con baja capacidad exportadora."

En síntesis, el desafío para recuperar nuestra capacidad de crecimiento, es generar y ahorrar nuestras propias divisas mediante un proceso de industrialización - reduciendo las exigencias de moneda extranjera, fomentando la sustitución de importaciones y enfocando a la industria exportadora como motor principal. El patrón -- histórico revela un desequilibrio en la incursión de la industria en el mercado -- externo y una inadecuada adecuación a las prioridades y necesidades de la producción de insumos básicos y bienes de capital, así como un escaso desarrollo tecnológico propio, rezagándonos de los países que sí lo tienen.

- 
- 1 Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior, en Diario -- Oficial de la Federación, Tomo CCCXXIII, No. 31, del 13 de agosto de 1984 -- segunda sección, p.6
  - 2 Ibid.



La economía mexicana ha resentido los efectos macroeconómicos internacionales, requiriendo cada vez más volúmenes de importación por no poder financiar los suyos propios y por carecer de un flujo permanente de transferencia de tecnología. El desarrollo de la industria nacional ha descansado exclusivamente en fuentes externas y las tecnologías importadas frecuentemente no han sido efectivamente asimiladas, impidiendo el desarrollo adecuado y equilibrado en la industria; por ello, el reto continúa siendo el de aprovechar de la mejor manera posible esa importación de tecnología, hasta llegar a hacerla propia e incluso exportarla una vez asimilada a países menos industrializados, deslindeándonos así de la dependencia económica del exterior. Pero este punto es necesario aclarar que sin una posible aceptación en un principio de capital extranjero que inyecte tecnología nueva a nuestro país, no es posible lograr la autodependencia económica que se desea.

Las inversiones extranjeras directas han contribuido al desarrollo de las diversas ramas industriales, incorporándonos transferencias de tecnología y logrando así exportaciones de diversas manufacturas. Sin embargo, no se ha logrado el aprovechamiento cabal del potencial productivo de dichas inversiones, que darán como lugar el avanzar conjuntamente hacia los objetivos de exportación e inversiones en proyectos de gran envergadura fortaleciendo así la conducción del desarrollo industrial nacional y del comercio exterior.

El Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior dá precisamente las bases necesarias para seguir en una política de coinversión mexicana con los diversos países que deen hacerlo, apegándose estrictamente a los lineamientos señalados por la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera del 9 de marzo de 1973.

La presente tesis tiene por objeto en sus diferentes capítulos establecer un marco económico-jurídico que señale que posibilidad tiene nuestro país de salir -- de la crisis como la que atravieza analizando dos puntos de vista, el primero de -- ellos es el de permitir una afluencia de capitales externos con las ventajas y los riezos que ello implica o, por el contrario, el de mexicanizar su aparato productivo situación que al igual que la primera implica graves riezos y complicaciones sin eximirla de los beneficios que le provee. La desnacionalización de las empresas a través de la admisión de la inversión extranjera directa en México produce -- dependencia extranjera de nuestro país y fortalece el oligopolio exterior sobre la producción nacional; un país como el nuestro, desgraciadamente, debe depender de -- los más fuertes, pero de una manera positiva, para lograr una vez captadas sus -- tecnologías y métodos, una autosuficiencia completa para sustituir importaciones y dar a sus habitantes la posibilidad de una vida decorosa.

El marco a establecer se refiere precisamente a un marco jurídico que modifique la instrumentación jurídica actual para lograr una mayor integración de la economía nacional al sistema capitalista mundial, logrando que esta integración sea eficiente, porque cambiando el contexto normativo se formarían empresas de co-inversión mexicanas y extranjeras y no totalmente extranjeras o mexicanas; es necesario establecer un orden normativo que introduzca el mayor número de ventajas al país y al inversionista huésped y ésta es precisamente la tendencia que este trabajo tratará de exponer, es decir, la Política de Coinversión Mexicana y Extranjera.

El primer capítulo de este trabajo se refiere esencialmente a los antecedentes históricos sobre las inversiones extranjeras en nuestro país, es decir, un análisis a través del tiempo señalando hacia que lado se ha inclinado la economía nacional en la política exterior de otros tiempos. El segundo capítulo se refiere esencialmente al análisis que implica mexicanizar el aparato productivo en nuestro país, las ventajas y desventajas que esto trae consigo y sus efectos o posibles soluciones. El tercer capítulo reseña el lado opuesto a la mexicanización o sea, la desnacionalización enfocada a la co-inversión extranjera con México.

El capítulo cuarto se refiere a la legislación comparada sobre inversiones extranjeras, al análisis que han adoptado ciertos países extranjeros para permitir la afluencia de capitales extranjeros o no permitirlo, los beneficios que les han aportado y el ejemplo que México debería tomar de ellos.

El capítulo quinto y sexto se refiere al análisis sobre el Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior y al de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, respectivamente, en donde se trata el enfoque gubernamental sobre la política en materia de inversiones extranjeras, para llegar así a la conclusión del presente trabajo para contribuir aún cuando sea en mínima parte al desarrollo de nuestro país a través de una política de co-inversión mexicana con los países que deseen adoptarla.

## CAPITULO PRIMERO.

- 1.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS EN MEXICO Y EN EL MUNDO.
  - 1.1.- NACIMIENTO DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS EN -- EUROPA.
  - 1.2.- PRIMERAS MANIFESTACIONES DE LAS INVERSIONES --- EXTRANJERAS EN MEXICO.
  - 1.3.- LAS INVERSIONES EXTRANJERAS EN EL MARCO DE LA -- EPOCA CONTEMPORANEA.

## C A P I T U L O P R I M E R O .

### I.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS EN MÉXICO Y EN EL MUNDO.

En el presente capítulo se tratará de dar un panorama general sobre las diversas formas de inversión utilizadas en otros tiempos y que han servido de base y ejemplo - en las actuales políticas , analizando en cada una de sus fases la tendencia de los - diversos países y que México ha observado en una tendiente desnacionalización o ---- mexicanización de sus capitales.

#### I.1.- NACIMIENTO DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS EN EUROPA

En Europa la capacitación industrial trae como consecuencia el engrandecimiento económico , y por lo tanto el nacimiento de las inversiones extranjeras , exportaciones de unos países con otros , transferencias en su tecnología y en general coinversiones- que poco a poco tomaron un papel importantísimo en sus economías y repercusiones sobre su producción.

Se considera que la inversión extranjera es una consecuencia lógica del nacimiento del capitalismo. (3)

---

3 Cfr. JAVIER VALDES GARCIA: Las Inversiones Extranjeras en México ; Tesis Profesional- Universidad Anáhuac , México , 1982 , p.2.

En el siglo XII en Italia, se considera que los inversionistas extranjeros nacen cuando el poder financiero capitalista de los italianos llega a ser tan amplio que tienen esta necesidad de extender sus operaciones hacia Francia - Portugal e Inglaterra. (4)

Se considera al capitalismo como fuente de las inversiones extranjeras ya que el primero origina grandes corrientes de capitales que se desplazan a otros países, y esta exportación de capital, de empréstitos, inversiones extranjeras directas, aperturas de créditos con grandes bancos en distintos países y la compra de empresas ya establecidas, origina que capitales extranjeros logren injerencia en las economías nacionales.

Holanda es el primer país en comenzar a exportar capitales a Inglaterra y así mismo a comenzar a endeudarla, constituyéndose Londres en el primer centro financiero en implantar normas crediticias bancarias que posteriormente adoptó Francia y Alemania. (5)

---

4 Cfr. HENRI SEE, citado por Peralta, Miguel Angel en el libro INVERSIONES EXTRANJERAS PRIVADAS DIRECTAS EN MEXICO: Comité Bilateral de Hombres de Negocios México-Estados Unidos, Sección mexicana; La Impresora Azteca, México, 1975. p.5.

5 Cfr. JAVIER VALDEZ G.: INVERSIONES EXTRANJERAS EN MEXICO: Tesis Profesional, Universidad Anáhuac, México 1962.p.3.

Como se mencionó, en Europa nace la Inversión Extranjera debido a su industrialización y en la medida que ésta avanzó y se internacionalizó, lo mismo sucedió con las inversiones extranjeras, debido a que la gente con sus capitales se movía hacia el exterior, propiciando que esta última también se expandiera principalmente en la industria acerera y de textiles. En el siglo XIX, los fondos emitidos al exterior por parte de Francia, Italia y Alemania ascendieron de 6,000 a 33,000 millones de dólares.(6)

#### I.2.-PRIMERAS MANIFESTACIONES DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS EN MEXICO

A partir de la guerra de Independencia en 1821, el gobierno mexicano comenzó a propiciar la inversión Británica, concertando créditos en bancos Ingleses, con el propósito que ese país ayudase al nuestro en la formación, fortalecimiento y mejoramiento de sus finanzas. Se publicaron en Inglaterra documentos informando las riquezas mineras existentes en México y esto dió origen que un difundido mercado londinense despertara su interés por aportarnos e invertimos en esta rama, marcándose así el inicio de la corriente de capitales extranjeros y como consecuencia el endeudamiento progresivo de nuestro país frente al exterior, que culminó con intervenciones francesas y de los Estados Unidos, justificándolas con tal motivo.

---

6 Ibid. p.6.

Las guerras civiles y las invasiones sufridas por México durante más de sesenta años, obstaculizarán nuestro desarrollo y fuerza productiva. El Comercio Exterior se encontraba limitado por alcabalas, inseguridad en los caminos y en el tráfico comercial. (7)

Prácticamente podemos decir que la inversión extranjera en México a grandes rasgos comienza con el Porfiriato en 1876, al asumir Porfirio Díaz la presidencia después de una época de inestabilidad y luchas políticas. Para poder reactivar su economía el gobierno se lanzó para atraer capitales extranjeros y en general al medio empresarial de otros países, que era lo que México realmente carecía en su totalidad, logrando así crear una infraestructura coherente y conveniente para lograr una expansión al mercado internacional de los productos que ya se manufacturaban en nuestro país, encargándose a la inversión extranjera la tarea de desarrollar aquellas áreas de la producción que más le beneficiaran, y se hizo, obteniendo como resultado que en 1911 las aportaciones de capitales extranjeros ascendieron a 3 millones de pesos, es decir, un 4% de la riqueza nacional, todo lo contrario a lo que el Presidente Benito Juárez había sostenido, mencionando que el país debería preferir cualquier clase de infortunios en vez de permitir la internación de capitales y empresarios extranjeros en nuestro país. (8)

---

7 Cfr. MANUEL AGUILERA GOMEZ: LA DESNACIONALIZACION DE LA ECONOMIA MEXICANA. 1ª ed. , Fondo de Cultura Económica, México 1975, p.19-21

8 Ibid. p.23-35.



En conclusión podemos señalar que Porfirio Díaz, sentó la paz por tres décadas y su gobierno fué el apoyo principal para despertar confianza en los inversionistas; la Secretaría de Hacienda corrigió vicios arancelarios de importación, entre otras cosas. Hay quienes opinan que el gobierno de Díaz se caracterizó por el predominante y antipopular capital extranjero y la debilidad por ser una camarilla extranjerizante, supeditada cada vez más en favor de los capitales imperialistas y a costa de la gran mayoría de la población, lo que trajo como consecuencia la Revolución de 1910, sin embargo, la política porfirista aún cuando en algunos casos no benéfico al país, muchos de los avances de esta época continúan usándose, tal es el caso de los ferrocarriles, que en materia de vagones y vías casi no se ha incrementado y la gran mayoría de lo que tenemos es gracias a los inversionistas extranjeros que aportaron su capital durante esta época.

A partir de 1900, hay ciertos aspectos que distinguen fundamentalmente la materia de inversiones extranjeras y son el petróleo, minería, energía eléctrica, radio y televisión, componentes de vehículos, industria siderúrgica y, en últimas fechas, el servicio bancario.

El Petróleo, fue concesionado a extranjeros y estos lo utilizarón de manera escandalosa, pues nunca cumplierón con los propósitos específicos de la misma, sino que fué utilizada en provecho propio, defraudando al fisco y a la nación en general. (9)

El 24 de diciembre de 1901, fué expedida la primera Ley Petrolera, facultando al gobierno mexicano para otorgar concesiones a empresas extranjeras. — Dicha Ley otorgaba además franquicias, tales como expropiaciones a favor de los consignatarios, importación de maquinaria y equipo, etcétera.

Estas particularidades de la Ley no dieron otro resultado más que el de en grandecer económicamente a los inversionistas, dejándose sentir en el país, en todos sus aspectos, los niveles más bajos de nuestra economía; se exportaba petróleo bruto a los Estados Unidos, para que éstos nos lo devolvieran refinado y a un enorme sobrepécio. Fué entonces que desde principios de siglo sufrimos — las consecuencias por permitir una inversión extranjera sin freno, que trajo — como consecuencia expropiaciones para cortar de tajo los abusos que iban en orden de aumento hasta en un 350% del precio bruto que nuestro país exportaba. (10)

---

9 Cfr. Opinión de un funcionario del Departamento del Petróleo de la Secretaría de Economía Nacional, citado en el Libro Inversiones Extranjeras Privadas Directas en México, Comité Bilateral de Hombres de Negocios, México-Estados Unidos sección Mexicana, La Impreso Azteca, México, 1971.p.89

Lo anterior pone de manifiesto que permitir la inversión extranjera es - negativo, si los que invierten la utilizan en forma perjudicial y perjudicial - para el país, sin embargo en materia petrolera, no todo fué devastador, ya que en 1911, nuestro país captó 52 millones de dólares por inversión petrolera extranjera, suma que en ningún país se había alcanzado en aquella época. (11)

De 1920 a 1940, la principal fuente de inversión extranjera fué de los - Estados Unidos Americanos, que ya había desplazado a las industrias europeas. - Estas inversiones, en esta época se vieron principalmente afectadas por los - problemas sindicales y exigencias de los trabajadores, que prometían desbaratar sus empresas, sin embargo los inversionistas extranjeros no claudicaron y vieron la elección del Gral. Cárdenas como su posible salvación (12), sin pensar - que éste Presidente, sería el que en gran medida más los afectaría.

Legalmente esto implicó cambios y detrimento a los inversionistas, creando en 1938 Petroleos Mexicanos (PEMEX) y adicionando al Artículo 27 Constitucional en su parte conducente, que la explotación petrolera solo sería a cargo del - Estado, incluyendo exploración, elaboración, refinación, transporte, exportación

---

10 Cfr. El Petróleo en México; Recopilación de documentos oficiales del conflicto de orden económico en la Industria Petrolera, Gobierno de México, - 1940; reedición de la Secretaria del Patrimonio Nacional, México.p.17.

11 Cfr. JOSE RAFAEL SAENZ AZCARRAGA: La Inversión Extranjera en la Legislación Mexicana ; Tesis Profesional, Universidad Anáhuac, México 1976.p.53.

almacenamiento, distribución, ventas de materia prima, mano de obra, gas y sus derivados; no siendo hasta la Ley de 1973 con la nueva legislación sobre Inversiones Extranjeras que contempla concesiones a nacionales y extranjeros como una función de auxilio a Pemex sin dilapidar la función del Estado.(13)

En 1944, el Ejecutivo Federal decreta imposiciones para regular las inversiones extranjeras de los enemigos de la guerra, facultando a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que expidiera los permisos haciendo uso de su facultad discrecional a extranjeros que realizaran ciertos actos tales como manejar sociedades, adquirir bienes, tierras o aguas, arrendamientos o fideicomisos. Estos permisos se otorgaban discrecionalmente de acuerdo a la propia Secretaría que podía negarlos o condicionar su otorgamiento a extranjeros. Si alguno solicitaba era obligado a insertar "Cláusula de Admisión de Extranjeros" (Cláusula Calvo), haciéndolos renunciar a la protección de su gobierno bajo pena de perder sus bienes en favor de la Nación; además de requisitos de duración de la sociedad, domicilio, etcétera. La misma Secretaría revisaba el nombre o razón social y se les obliga que este fuera en español evitando la penetración de marcas que no habían entrado en nuestro mercado.

- 
- 12 Cfr. FERNANDO PESCADOR C.: Breves Antecedentes Históricos sobre las Inversiones Extranjeras Directas, en: Inversiones Extranjeras Privadas Directas en México, - Comité Bilateral de Hombres de Negocios, México-Estados Unidos, Sección Mexicana; La Impresora Azteca, México 1971.p.95
- 13 El Art. 5 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera señala que dicha función de auxilio por parte de extranjeros solamente será de un 40% en petroquímica secundaria

Al acabar la guerra de 1945, se restablecen las garantías individuales abrogándose el Decreto de 1944, pero subsistiendo los permisos y facultades de la Secretaría de Relaciones Exteriores que debía haber quedado también — sin efecto al abrogarse el decreto; al respecto el artículo 17 de la Ley de Inversiones Extranjeras establece:

ART. 17.- "Deberá recabarse el permiso previo de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la adquisición de bienes inmuebles por extranjeros y para la constitución y modificación de sociedades.- La expedición del permiso se ajustará a las disposiciones legales vigentes y a las resoluciones que dicte la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras". (14)

El mencionado artículo, señala que sí debe seguirse recabando el permiso previo de Relaciones Exteriores para los actos señalados que realicen — tanto extranjeros como nacionales aún en la actualidad, ya que se interpreta que si aún se encuentra legislando en la propia ley de la materia, este principio continúa siendo válido, vigente y aplicable en nuestros días. Asimismo el artículo 19 de la señalada Ley en materia de fideicomisos señala:

Art. 19.- "La Secretaría de Relaciones Exteriores resolverá sobre la constitución de fideicomisos a que se refiere el artículo — anterior, considerando los aspectos económicos y sociales que implique la realización de otras operaciones. La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras fijará los criterios y procedimientos conforme a los cuales se resolverán estas solicitudes".(15)

---

14 Art. 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera en Legislación sobre Propiedad Industrial, Transferencia de Tecnología e Inversiones Extranjeras; Porrúa, México, 1981, p.355.

15 Ibid. Art. 19, p.356.

Se considera que fué escogida la Secretaría de Relaciones Exteriores — para administrar estos permisos, pero este criterio no es lógico, ya que la misma puede acarrear problemas políticos en el ámbito internacional como — encargada de nuestras relaciones con otros países más bien debería de ser — competencia de la Secretaría de Hacienda o de Comercio y Fomento Industrial. Sin embargo, no es materia del presente trabajo discutir ese punto ni la — constitucionalidad de los permisos señalados por el decreto de 1944, ni a — que órgano de la Administración Pública Centralizada le toca administrarlo — y por lo tanto continuaremos señalando las fases de inversión extranjera a — través de la historia mexicana.

En 1947, se crea la Comisión Mixta Intersecretarial con el objetivo de — coordinar la política de desarrollo del país en relación armónica con los — capitales extranjeros —, logrando así estudiar, resolver y controlar equili — brada y uniformemente las inversiones extranjeras. La citada comisión se — crea con 7 miembros integrados por la Secretaría de Programación y Presupues — to, Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda, Comercio y Fomento Indus — trial y Agricultura y Recursos Hidráulicos; expidiendo en los seis años que — tuvo vigencia doce normas sobre regulación de las inversiones extranjeras, — entre las cuales de más importancia encontramos la de el 3 de septiembre de 1947 que dio los requisitos de residencia para extranjeros que constituyeran o adquirieran sociedades en México.

---

El 3 de noviembre de 1945, aprueba la política de coinversión del 49% de capital extranjero frente al 51% de capital nacional y establece la — facultad de exigir este requisito por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores para poder así controlar a las empresas multinacionales y a los inversionistas extranjeros residentes en nuestro país.

El 5 de enero de 1948, extiende la obligación a empresas del Servicio Aéreo Internacional de tener una coinversión de 51% de capital mexicano, — situación que no era necesaria con anterioridad. Durante este mismo año — regula para evitar el permiso de Relaciones Exteriores al transmitir acciones, así como la obligación de enviar solicitudes para constituir empresas a Pemex y Secofin si se dedican a la petroquímica secundaria : y aumento — del capital mexicano al 51% en empresas dedicadas a producción y embotellamiento de aguas gaseosas, refrescos y sus derivados.

En 1953, último año en que la Comisión Mixta Intersecretarial emitió — sus resoluciones, extiende el requisito de aumento para mecanizar hasta un 51% la Industria Húlera.

En síntesis , en el periodo de vigencia de la Comisión Mixta Intersecretarial, revela una creciente política de coinversión tendiente a la mexicanización de las diferentes ramas de la industria que hasta entonces había estado en manos extranjeras.

En los últimos años de la década de los años treinta, la industria eléctrica era concesionable a extranjeros, pero en 1960, tiene lugar una de las expropiaciones más importantes de la década, ya que por decreto del 27 de septiembre de ese mismo año pasa a manos del Estado mexicano, constituyéndose como servicios públicos y modificándose el artículo 27 constitucional para quedar como una actividad exclusivamente reservada al Estado(16) por la expropiación sufrida en las empresas del Canadá y Norteamérica dedicadas a ello y creándose la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y la Comisión Federal de Electricidad como agentes exclusivos del Gobierno para proporcionar el servicio.

El 6 de febrero de 1961, la industria minera pasa a ser una actividad reservada al Estado, a entidades públicas o de participación estatal, en los casos que su explotación, por decreto presidencial sean consideradas como reservas nacionales. Otro acontecimiento importante durante estos años fueron la de reservar ciertas actividades solamente a mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros en ciertas ramas entre las cláusulas destacaron la radio y televisión, incluyendo que fuesen mexicanos sus locutores y comentaristas; el transporte urbano, suburbano y de carreteras federales así como el transporte aéreo nacional e internacional y el marítimo; la explotación forestal; la distribución de gas; siderúrgica; correos y el servicio bancario, instituciones de crédito y organismos auxiliares, eran de apropiación exclusiva de mexicanos, incluyendo a la Banca antes de su nacionalización en septiembre de 1982.(17)

16 Ibid. Art.4c, p.349.

17 HECTOR VAZQUEZ TERCERO: Política Mexicana sobre, I.E. Comité Bilateral de H. de Neg., Mex-USA, Secc. Mex, Azteca, México 1971, p.115.



### 1.3.- Las Inversiones Extranjeras en el Marco de la Época Contemporánea

Con la publicación el 9 de marzo de 1973 de la Ley para Promover la — Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera en el Diario Oficial — de la Federación, nuestro país ya no adoptó las políticas anteriores de permitir una introducción acelerada de capital extranjero que lograra el control de nuestro país, que propiciara endeudamientos al exterior y que finalizara con las intervenciones militares que todos conocemos, sino que estuvo a delimitar las condiciones en que se acepta la inversión extranjera, — estableciendo los límites en que esta se asocia en forma minoritaria — al capital mexicano, de tal manera que complementa el ahorro nacional y no venga a desplazar a empresas nacionales que operan satisfactoriamente en — nuestro país.

Esta ley lleva el propósito de promover las inversiones mexicanas y permitir la expansión de la extranjera, en los casos en que de acuerdo a la — política económica del país, se considere que esta inversión es conveniente para el mismo. (18)

---

18 Cfr. HECTOR ALVAREZ DE LA CADENA: Participación Extranjera, Transferencia de Tecnología e Inversiones, 1ª ed., Editorial Diana, México, 1983, — p. 85 y 86.

Lo anterior trata de encontrar la armonía de capitales extranjeros y nacionales en algunas ramas de la industria, para poder crear lo que hoy en día se ha denominado "POLÍTICA DE COINVERSIÓN MEXICANA Y EXTRANJERA".

Precisamente, el análisis de la coinversión es la materia de la presente tesis, ya que afortunadamente o desafortunadamente la ley de Inversiones Extranjeras actualmente tiene la tendencia a una mexicanización de su aparato productivo, o sea, a la aportación mayoritaria de capital mexicano sobre el extranjero de las empresas mixtas que operan en nuestro país; consecuencia lógica por los abusos y consideraciones que ya se han señalado y que perjudicaron considerablemente a México para el exclusivo aprovechamiento extranjero (19), pero que por otro lado han sido de utilidad para un país como el nuestro como se explicará en los capítulos relativos a las ventajas y desventajas de la mexicanización y de la desnacionalización.

En los últimos años y hasta nuestros días, en la práctica sobre inversiones extranjeras en un régimen de coinversión en el presente sexenio han adelantado, generándose un incremento de ellas. Las oportunidades de capital extranjeros han aumentado en millones de dólares de 683.7, en 1983, — siendo un aumento de un 9.1% más que las realizadas en 1982. En 1984 llegaron a 1,300 millones de dólares (20) y se espera que de seguir así para el presente año rebase la cifra antes señalada.

---

19 J. VALDEZ GARCIA: op. cit. p.p. 81 y 82.

20 "Antena Económica", en diario Novedades; México D.F., Año XLVIII, No. — 15751, 7 de noviembre de 1984, Sección Finanzas y Negocios. p.1.

Por lo que se refiere al marco legal, el Plan Nacional de Desarrollo - 1983-1985 , señala que la inversión extranjera directa puede jugar un papel importante en la recuperación económica de nuestro país, de acuerdo a las - propias prioridades establecidas por el gobierno, pero sin que la propia -- inversión extranjera pueda permitirse indiscriminadamente y para ello el - gobierno aplicará un criterio discrecional sobre su origen y destino, para - que ésta sea aplicada en los renglones prioritarios para superar la crisis, estableciendo la sustitución de importaciones, así como la creación de em - presas de coinvertión al 49 y 51% con sus respectivas excepciones, hasta -- lograr un aumento en este porcentaje en los casos que sí nos beneficie de - acuerdo a las prioridades que resuelva establecer la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (21) de acuerdo a la facultad discrecional de esta organización creada por la propia Ley para decidir los casos de autoriza - ción de inversiones extranjeras nueva, porcentajes, o de expansión de la - ya existente, así como para marcar las políticas generales que, en materia - de inversión extranjera debe seguirse. Dicho organismo puede considerarse - como el sucesor de la Comisión Mixta Intersecretarial, cuyos titulares de - las Secretarías que la componen deben reunirse una vez por mes para resol - ver las solicitudes y para tratar los demás casos que le sean sometidos.(22)

---

21 Ibid.

22 HECIUR ALVAREZ C : op. cit.,p.86.

La idea general de este capítulo fué la de dar exclusivamente un —  
panorama cronológico sobre las políticas que en las diferentes épocas los  
gobiernos han implantado en materia de coinversión mexicano-extranjera. —  
En los próximos capítulos analizaremos, precisamente las ventajas y des-  
ventajas que todo esto implica, profundizando en la desnacionalización —  
y/o mexicanización de nuestro aparato productivo desde principios de —  
siglo hasta nuestros días.

## CAPITULO SEGUNDO.

### II. POLITICA DE MEXICANIZACION.

II.1.-NACIONALIZACION DE LAS RAMAS DE LA INDUSTRIA.

II.1.1.- PETROLEO

II.1.2.- MINERIA

II.1.3.- INDUSTRIAS ESTRATEGICAS

II.1.4.- SECTOR FINANCIERO

II.1.5.- RAMA AUTOMOTRIZ

II.2.- VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA POLITICA DE MEXICANIZACION.

CAPITULO SEGUNDO

## II.- POLITICA DE MEXICANIZACION

Desde principios de siglo cuando nació la inversión extranjera en México, — ésta se consideraba benéfica por la contribución y desarrollo económico que generó, pero a partir de 1910, con los movimientos de la Revolución, se racionó en contra de la inversión extranjera, para que con la misma se establecieran limitaciones para regularla; — volviéndose nuestro sistema político y económico a una tendencia al nacionalismo, es decir, a mexicanizar las industrias aplicando las medidas necesarias para que empresas con capital extranjero ven — dieran todas o partes de sus acciones a intereses nacionales.

Lo anterior se reflejó inténsamente ya que al inicio de la -- Revolución, el único servicio público nacionalizado era el correo, pero con el transcurso del tiempo ingresaron a ser servicios públicos los ferrocarriles, telégrafo y transportes en general. (23)

---

23 Cfr. JORGE BARRERA GRAF: Inversiones Extranjeras, | ed. Porrúa, México, 1985, p. 150

I.1.1.- NACIONALIZACION Y COINVERSION DE LAS RAMAS DE  
LA INDUSTRIA.

II.1.1.- PETROLEO.

El proceso de nacionalización-coinversión tuvo su mayor -- fuerza el 18 de marzo de 1938, al expropiar en beneficio de la nación la industria petrolera que hasta entonces se encontraba en manos extranjeras la cual debido a la rebeldía de acatar un laudo de la Junta de Conciliación y Arbitraje sobre una demanda de aumento de salario a los empleados de la propia industria, fué la causa real que precipitó el acto expropiatorio.(24) Como se señala este proceso tuvo un doble aspecto, por un -- lado la nacionalización de ésta área tal y como lo consigna la Ley Regla- mentaria del Artículo 27 Constitucional en materia Petrolera y la Ley -- para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera en su artículo 4 inciso "a" y "b" por considerarlo como una industria peli- grosa en manos de extranjeros y por ende una industria estratégica reser- vada en exclusiva al Estado en lo referente a petróleo demás hidrocarbu- ros y petroquímica básica; y por el otro lado la mexicanización enfocada a una coinversión, permitiendo a nacionales y extranjeros la realización de ciertas funciones de apoyo y auxilio al Estado para la explotación -- de productos en petroquímica secundaria, dicha coinversión es permitida- hasta en un 40% respecto del capital extranjero tal y como lo establece- el artículo 5 inciso "b" de la Ley de Inversiones Extranjeras.

---

24 HECTOR VAZQUEZ TEJERO: op. cit. p.117.

### II.1.2. MINERIA

En 1958, para sacar del estancamiento económico al país se decide aprovechar la riqueza minera de México, restringiéndola a dos sectores:

a) Al Estado, tal y como lo establece el artículo 4 inciso "c" y "d" de la Ley de Inversiones Extranjeras, por lo que se refiere a la explotación de minerales radioactivos y generación de energía nuclear y a aquellos - casos que establece específicamente la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia Minera. :

b) Personas físicas o morales que obtuvieran permiso de concesión del -- Ejecutivo Federal respecto del aprovechamiento y explotación de sustan-- cias mineras, donde podrá coinvertir el extranjero hasta en un 49% si la concesión se considera como ordinaria y en sólo un 34% si se trata de -- concesión especial es decir, referentes a la explotación de reservas -- minerales nacionales. (25)

Con lo anterior se excluye a extranjeros que en su mayoría tenían - acaparado el mercado de ésta industria y quebrada; nacionalizandola por- un lado pero permitiendo en áreas no estratégicas la inversión de capital nacional o de coinversión mexicana tal y como lo establece el artículo 5 inciso "a" de la Ley de Inversiones Extranjeras.

### II.1.3. INDUSTRIA ELECTRICA.

La energía eléctrica al igual que la petroquímica básica y la -- minería, se consideran como industrias estratégicas por ser peligrosas -

---

25 Ibid. p.119.



en manos extranjeras e imprescindibles para la vida colectiva o de la industria de transformación.

Por lo que se refiere a la primera, en 1960, se encontraba en manos del gobierno no administrada por la Compañía denominada Comisión Federal de Electricidad y por dos empresas extranjeras que manejaban el 90% de esta compleja actividad que involucra el aprovechamiento de recursos naturales y la prestación de un servicio público (26), al tener así el control casi absoluto la Foreign Power Co. y The Mexican Light and Power Co. traía como consecuencia una actividad privada muy apática en relación con las necesidades energéticas del país y ante esta situación el gobierno ya no permitió que tan importante sector estuviese en manos extranjeras, por lo que el 23 de diciembre de 1960, reformara nuevamente el sexto párrafo del Artículo 27 Constitucional, señalando esta actividad como exclusiva del Estado, en todo lo concerniente a la generación, conducción, transferencia, distribución y abastecimiento; y con el objeto de constituirse como un servicio público no concesionable a particulares para que la Nación otorgara y satisficiera los déficits anteriores (27)

---

26 J. RAFAEL SAENZ A.: op. cit. p.66.

27 HECTOR VAZQUEZ T.: op. cit. p.125.

## II.1.4.- SECTOR FINANCIERO

En este aspecto el gobierno mexicano fungía como regulador -- para controlar el manejo de las Instituciones de Crédito y Organismos Auxiliares a través de un Banco Central (Banco de México), -- excluyendo completamente a la inversión extranjera directa por lo a este punto se refería, sin embargo en México opera un banco con capital extranjero, el First Nacional City Bank of New York, pero este no actúa dedicándose a actividades bancarias normales de cualquier otro banco como sociedades nacionales de crédito, sino que solamente realiza funciones de corresponsalia.(28)

## II.1.5. RAMA AUTOMOTRIZ.

La política de nacionalización-coinversión en la fabricación de componentes automotrices y de vehículos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 1972 y del Decreto -- para la racionalización de la Industria Automotriz publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1983, argüían -- que era benéfico al país, aplicando la sustitución de importaciones por artículos elaborados con materias primas del país para lograr un proceso de integración nacional. (29)

Lo anterior creó fuertes problemas, ya que la mayoría de los productos que se producían en nuestro país y debido a nuestra ---

---

28 Ibid. p.127.

29 J.VALDEZ G. : op. cit. p.85

propia tecnología, darían como resultado que éstos productos fueran de muy baja calidad. El Estado al percatarse de esta situación -- permite la co conversión en la fabricación de componentes de vehículos automotores con participación extranjera hasta en un 40% tal y como lo establece el inciso "c" del artículo 5 de la Ley de Inversiones Extranjeras.

Sin embargo, a partir de la fecha en que el Ejecutivo Federal decretó las bases para fijar el desarrollo de esta industria se ha reflejado a la fecha que por la falta de productos y accesorios -- los vehículos automotrices nacionales carecen del equipo más elemental y que se vende como opcional a altísimos precios por ser de -- importación.

## II.2.- VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA POLITICA DE MEXICANIZACION .

México considera que la inversión extranjera directa genera - déficit en la balanza de pagos, monopolios y dependencia de nuestro país frente al exterior, lo que ha orillado a restringir la participación extranjera en forma minoritaria.

Ya señalamos que estas restricciones se dieron principalmente en la industria petrolera, minera, eléctrica, ferrocarriles, instituciones de crédito; así como en la industria del acero, radio y - televisión, gas, telégrafo, transporte y explotación forestal; -- dando un breve aspecto de que causas originaron exclusión de capi-

tal extranjero en estas ramas, reservándolas a mexicanos o al Estado.

En este capítulo daremos en general las bases que inducen a una Nación como la nuestra a mexicanizar su aparato productivo, señalando las ventajas que esta política le proporciona a México y que desventajas trae aparejadas, mismas que cuando la inversión extranjera era tradicional no las causaba, siendo benéficas, ya que se constituían como un factor de impulso al desarrollo económico y que fue desterrándose a partir de la expropiación petrolera y que prácticamente a fines de la década pasada la inversión extranjera ya no se permitió en la industria extractiva o servicios públicos y en general en toda aquella que no fuera de manufactura, comercio y otros servicios. (30)

Una de las principales medidas que trae consigo la mexicanización es lograr una política proteccionista evitando a la industria nacional la competencia del exterior, sin la cual alguna de las empresas que constituyen importaciones no existirían. (31)

---

30 Ibid.

31 Ibid.

Por lo que se refiere a la sustitución de importaciones, probablemente el gobierno no pensó que para lograr su autodependencia económica, necesitaría aplicar esta a la producción de bienes simples y fáciles de sustituir para llegar así progresivamente a manufacturar productos complicados; pero esto no es posible si el país que desea hacerlo no tiene un sistema científico-tecnológico adecuado para lograrlo como es nuestro caso, ya que México se encuentra en vías de desarrollo, lo que lo obliga a la adquisición de tecnologías extranjeras que al combinarse con la poca producción de bienes simples, le trae como consecuencia mayor dependencia y agrava más la situación que en un principio trataba de evitar. (32)

Sin embargo, el gobierno utiliza esta forma para lograr que la industria del país produzca, ya que con la sustitución de importaciones lleva implícito estímulos fiscales, privilegios a empresas mexicanas, trayendo la inversión interna y ayudando la del exterior. (33)

---

32 HECTOR ALVAREZ C: op.cit. p.127

33 JORGE BARRERA GRAF: op. cit. p.5.

La Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, como su propio nombre lo indica, fomenta la nacionalización industrial y restringe la inversión extranjera, entendiéndose esta restricción no solo como tal, sino que controla y permite - de acuerdo a las resoluciones de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, los aspectos de internación de capitales foráneos de - la siguiente manera:

a) Acepta la inversión extranjera como complemento de la nacional cuando no desplaza capitales de esta última.

b) Reserva al Estado, a mexicanos y sociedades con cláusula de exclusión de extranjeros, las actividades básicas y semibásicas de desarrollo del país.

Para lograr este control establece limitaciones auxiliándose - de la Constitución y de otras Leyes, tales como la Cláusula Calvo, - derecho de preferencia a trabajadores mexicanos en empresas multinacionales, expulsión de extranjeros perniciosos del país sin previo juicio, así como la reservación de actividades semibásicas para los mexicanos y básicas exclusivamente para el Estado, las cuales ya -- fueron señaladas con anterioridad.

Pasaremos ahora a ver punto por punto que ventajas o desventajas trae al país la mexicanización o nacionalización del sector in-

dustrial general, señalando de antemano que no existen probablemente una ventaja o desventaja pura, sino que una lleva implícita a la otra, y es por ello que crea que los empresarios no tengan futuro en sus inversiones (34) y que el Ejecutivo Federal como encargado de establecer las políticas a través de su Plan Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior (35), no sepa cual es el camino apropiado a seguir.

La primera desventaja de cerrar las puertas a la inversión, es sin duda, que el país anfitrión no obtendrá aportaciones de capital extranjero, es decir, no entrarán divisas (generalmente en dólares) por ese conducto a México; pero esto es relativo y criticable ya que en el mayor número de casos, estas aportaciones son temporales y a corto plazo, ya que por las ganancias que una multinacional obtenga por invertir, trae como consecuencia que obtenga más y que lleve a su país de origen no solo lo que invirtió sino las ganancias obtenidas durante el período durante el cual permaneció llevando a cabo su inversión.

---

34 JAVIER VAZQUEZ: "Los Empresarios no tienen confianza en el Futuro de sus inversiones", en diario El Universal; México, D.F., - año LXIX, no. 24369, 3 de noviembre de 1984, Sección Mundo Financiero, p.1.

35 Diario Oficial de la Federación; Tomo CCCLXXIII, No.31,13 de agosto de 1984, Segunda Sección.

Por otro lado es necesario recalcar que en muchos de los ---- casos, los inversionistas extranjeros, ni siquiera aportan capital propio, sino que se financian con capital proveniente del país --- anfitrión, lo que trae como consecuencia, que en vez de aportar -- capital lo extraigan del país donde invirtieron.

La segunda desventaja es que el país no receptor de inversión extranjera, pierde una gran fuente de empleos que podría haber --- obtenido si los inversionistas extranjeros abrieran plantas indus-- triales o empresas, la cual captaría a miles de personas desemple<sup>g</sup> das como ocurre en un país como el nuestro que se encuentran ---- potencialmente aptas para laborar. Sin embargo y generalmente las Multinacionales por su gran capacidad tecnológica y deseo de pro-- ducción rápida para la venta, utilizan para su manufactura procesos mecanizados que a largo plazo amortizan, o peor aún traen a sus -- propios técnicos, con la consiguiente falta de transferencia tec-- nológica hacia los empleados que en ella pudieran haber laborado - desplazando así, más bien a un gran número de empleados, en vez de contratarlos.



La circunstancia más grave que trae consigo la política de mexicanización, es que evita la transferencia de tecnología. Por el contrario si la permite, ésta, una vez captada por técnicos nacionales y haciéndola propia y perfeccionándola, podría exportarla a países aún más atrasados que el nuestro.

Considerando también que como la empresa transmisora de tecnología, no le conviene aportárnola por las cuestiones señaladas en el parrafo anterior, utiliza secretos que no revela en sus producciones, y que hacen imposible que en México se produzcan ese bien si la industria se mexicanizara, ya que en algunos casos ni siquiera se conocen las materias primas reales con las cuales se fabrica el producto como en la industria refresquera, que trae como consecuencia que si estas bebidas se realizaran en el país sin dependencia tecnológica, este no tendría el mismo sabor.

Por otro lado la mexicanización sustituye importaciones, las cuales teóricamente son a favor del país y cuyas consecuencias ya se apuntaron en este trabajo y no son necesarias repetir: así mismo las inversiones extranjeras son fuente generadora de impuestos, ya que como cualquier persona moral, se constituyen como enfes generadores de créditos fiscales: aunque la práctica denote que estas -- empresas logran bajar al mínimo sus utilidades gravables -----

vía la empresa matriz, ya que esta sube o baja de acuerdo a su conveniencia los precios de la materia prima que vende a sus subsidiarias.

Por último evita que las industrias florezcan en áreas de menor desarrollo de nuestro país, ya que el extranjero está conciente de esta situación y le conviene por los subsidios y exenciones que por este aspecto se le otorgan, sin embargo en muchos casos, por no decir en la mayoría, los productos no tienen mercado en las regiones que se producen y el empresario consecuentemente prefiere elaboras en los grandes centros de población en vez de descentralizarse.

Podemos señalar que la falta de inversiones extranjeras en -- nuestro país traería una carencia estimable de productos que solo en esos países se producen y en los que han aceptado la transferencia de tecnología, tales como fármacos, computadoras, maquinaria -- pesada, alimentos enlatados. sistemas electrónicos, etc.

En el ramo de la industria hotelera y turística, ésta tampoco se desarrollaría, por la falta de capital nacional y de prestigio -- para crear verdaderos centros vacacionales, que aportan grandes -- sumas de dinero por concepto de turismo nacional e internacional.

En síntesis hemos explicado someramente que desventajas trae nacionalizar la economía del país, empero, debemos considerar que la inversión extranjero crea monopolios gigantes que por su fuerza económica y avanzada tecnología son difíciles de controlar; realmente la inversión extranjera debería coadyuvar al desarrollo del país y no perjudicarlo, de ahí, que México regula, restringe, controla y dirige las inversiones extranjeras directas, sin permitir que estos pequeños gobiernos por su tamaño, pero enormes por su capacidad económica, llamados empresas multinacionales obtengan la mayor ventaja a costa de los intereses nacionales.

Para finalizar este capítulo señalaremos que para México es una difícil decisión la mexicanización de su aparato productivo, precisamente por las innumerables ventajas y desventajas que esta política le provee al no permitir que el país se vuelva dependiente del capitalismo.

México debe enfrentar el gran desafío para su recuperación a través de bases sólidas para lograr su crecimiento mediante un proceso de industrialización (36) y que bien podría ser mexicanizando su industria.

---

36 Ibid. p.2.

En el proximo capitulo de este trabajo, se analizará el lado opuesto a la politica señalada anteriormente, estableciendo asimismo las ventajas y desventajas de la desnacionalización de la industria mexicana, para poder establecer posteriormente un paragón -- que dé como resultado la politica adecuada que la nación mexicana debe seguir para solventar la crisis por la que atraviesa.

### CAPITULO TERCERO

#### III.- POLITICA DE DESNACIONALIZACION.

##### III.1.- VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA DESNACIONALIZACION

##### III.1.1.- INCENTIVOS PARA PROPI-- CIARLA.

##### III.1.2.- POLITICA ACTUAL DEL GO- BIERNO.

CAPITULO TERCERO

## III. POLITICA DE DESNACIONALIZACION

## III.1.- VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA DESNACIONALIZACION.

La inversión extranjera, tiene como finalidad la obtención de beneficios económicos para el que la lleva a cabo y este, no debe únicamente concentrarse a obtenerlos sin aportar ninguno al país - receptor.(37)

Lo anterior se ha revelado en la historia y sobre todo en --- nuestro país, como ya se anunció, muchos de los casos de inversión fueron utilizados en beneficio de los inversionistas que la llevaron a cabo, perjudicando al país, como fueron las concesiones --- petroleras que se otorgaron entre otras.

La inversión extranjera directa es un negocio para el que la lleva acabo, e incluso bien llevada, sí beneficia al país. Basta recordar las ventajas de la mexicanización señaladas en el capítulo anterior para ver que la desnacionalización controlada, revisada - racionalmente y eficazmente, no es una política del todo adversa - al desarrollo nacional si esta, es enfocada adecuadamente.

---

37 JOSE R. SAENZ A: op. cit.,p.23.

El tema del presente capítulo es el de dar a conocer al lector una idea más o menos clara de las ventajas y desventajas de la --- inversión extranjera en México, señalando las conveniencias de la misma y los medios para propiciarla o refrenarla.

Comenzaremos por señalar que las inversiones extranjeras son bienvenidas y estimuladas aún en los países económicamente poderosos como Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Alemania y Japón ; ya que es un factor de desarrollo a la actividad económica, generación de empleos, descentralización de la industria, generadora de créditos fiscales, transmisoras de tecnología. Además, los países económicamente desarrollados si la usan es por conveniencia propia pero los que pertenecen al tercer mundo no es materia de deseabilidad, sino que es prioritaria, ya que la inversión extranjera sugiere representa una necesidad por la falta de capital en esos países ya que su desarrollo económico depende principalmente de las inversiones provenientes del exterior aunque le propicien endeudamiento con tal de tener crecimiento económico. (38)

Por eso los países del tercer mundo ( incluyendo a México ) - deben aprovechar la obtención de tecnología ( Know How ) y el ---

---

38 ALFONSO COSSIO: "La Inversión Extranjera"; en diario El --- Universal; México, D.F., año LXIX, no. 24381, 14 de noviembre - de 1984, Primera Sección, p.1.

entrenamiento y capacitación de los técnicos necesarios para pasar de surco a una estructura industrial enmarcada dentro del proceso de desarrollo nacional.(39)

México, pertenece ciertamente a los países poco desarrollados sin la suficiente capacidad para soportar íntegramente una economía nacionalizada, necesita, en estos tiempos de inflación, de la afluencia de capitales sin que estos sean contenidos artificialmente, ya que cuantos más dólares, ingresan por la vía de las inversiones extranjeras directas, benefician más que las captadas por la vía de las indirectas, o sea, es más productivo a México captar divisas por la vía de abrir nuevas empresas con aportaciones extranjeras que por el endeudamiento público hacia el exterior.(40)

Se señalo también, que permitir libremente la inversión extranjera perjudica al país, pero es necesario adoptarla limitativamente en sus aspectos benéficos que ya se han apuntado.

---

39 Ibid. p.2.

40 JAVIER CERON ESPINOSA: México necesita como nunca de capital extranjero"; en diario el Heraldó; México D.F., año XX, no. -- 6853,21 de noviembre de 1984, Sección Económica.p.1.



### III.1.1.- INCENTIVOS PARA PROPICIAR LA INVERSION EXTRANJERA.

Partiendo de la base que tanto desnacionalizar como nacionalizar un aparato productivo es un problema de resolución difícil --- para el gobierno mexicano, podemos señalar anticipadamente que la inversión extranjera directa controlada debe beneficiar más que -- perjudicar a un país, y que después de todo, México la necesita - para no caer en el atraso económico que ya se ha dejado sentir por refrenarla.

Los medios más usuales entre países de igual o menor desarrollo que el nuestro son:

a) permitir la fuga de capitales regulada, limitando el manejo de divisas para recaudarlas y canalizarlas dentro de la economía del país, para poder sufragar nuestra deuda pública.

A primera vista esta política parece que auyenta la inversión sin embargo la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, resolvió imponer un límite a las empresas extranjeras de llevarse sus - utilidades y capital invertido, permitiendo mayor fuga mientras --

más capital inviertan.

b) Mano de obra barata, sin que los salarios se disparen, -- Estas situación es altamente atractiva a la inversión extranjera, ya que como es sabido en los países industrializados, esta es --- retribuida fuertemente y por ello los empresario prefieren producir e implantarse en lugares donde esta sea accesible a sus pre--supuestos.

c) Personal más capacitado, evitando la importación de técnicos extranjeros, más no de tecnología a priori para capacitar a - mexicanos que posteriormente ofrezcan sus servicios a empresas de capital extranjero.

d) Evitando la sindicalización y el derecho de huelga a trabajadores dentro de industrias de participación exterior.

Esta última circunstancia en el caso de México no podría darse ya que contravendría lo estipulado por la Constitución en su - artículo 123 y a toda la doctrina laboral referente a ese concepto pero puede considerarse como un medio para fomentarla ya que evitara grandes problemas al patrón de la empresa extranjera.

e) Otorgar créditos a inversionistas en moneda nacional. ----  
 Señalamos que en multiples casos los inversionistas extranjeros -  
 no aportan su capital, sino que financian con el propio país ----  
 anfitrión dando como consecuencia que a largo plazo extraigan el -  
 capital generado en el país empero, a un cuando en este caso el -  
 inversionista no aporta capital ni divisas, si lo hace por lo que  
 a transferencia de tecnología se refiere y que es altamente pro--  
 vechosa al país.

f) Que el gobierno funja como aval de los inversionistas frente  
 a instituciones crediticias nacionales y extranjeras, logrando  
 de igual manera que la anterior inyección de transferencia de ---  
 tecnología y no de divisas. Esta situación atraería la inversión  
 extranjera pero podría ocasionar que el gobierno como aval tuviera  
 que responder al pago de los créditos por sus incumplimientos o -  
 o mora de los inversionistas.

g) Dar a los inversionistas subsidios en general, tales como  
 vales, efectivo y servicios a menor precio del establecido para -  
 la mayoría. Lo anterior iría en contra del Principio de Igualdad  
 y Generalidad amparado por las garantía individuales de nuestra -  
 Constitución.

h) Facilitar al extranjero la importación de maquinaria, compon  
 entes y materias primas sin pagos de impuestos, permitiendo estas

franquias hasta que el producto se manufacture en el país.

i) Protección arancelaria de productos, es decir, una vez que los productos ya se realicen en el país, no permitir la internación de iguales productos extranjeros creando un monopolio regulado en beneficio de los productos elaborados nacionalmente. Esta política contravendría el artículo 28 constitucional que expresamente los - prohíbe.

j) Exenciones de impuestos, sacrificando al fisco por no obtenerlos, incrementando la inversión extranjera. Esta situación - solo se da en países muy poco desarrollados y produce que la empre sa pague dichos tributos en su país de origen y no en el receptor- perdiendo beneficio y por ese concepto le afectaría.

k) Creación de parques industriales con la suficiente infra-- estructura para que el inversionista pudiese establecerse rápida- mente, desgraciadamente esto implica un alto costo imposible de - realizar en países bajo crisis económica.

l) Eliminación de permisos previos y trámites burocráticos -- que retardan la constitución de sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.

Por lo que a este punto se refiere, anteriormente ya se hizo mención a la anticonstitucionalidad de estos permisos, debido a que debieron desaparecer abrogarse el decreto que les dió vigencia en 1944, sin embargo persiste este requisito incluyéndose para la constitución de sociedades con cláusula de exclusión de extranjeros.

El utilizar uno o varios de los puntos señalados con anterioridad, marcarían claramente un aumento de la inversión extranjera en México, sin embargo por múltiples razones nuestro gobierno no podría permitir estos incentivos de manera indiscriminada ya que causaría perjuicios en todos los sectores y contrarestaría la poca competencia existente, además, rompería con los principios de las garantías individuales de igualdad jurídica y generalidad en el trato de nacionales y extranjeros; sin tomar en cuenta que para la economía actual sería irresistible el desembolso pecuniario que estas situaciones contemplan. México necesita la inversión del exterior y la transferencia tecnológica que le aporta la misma, pero no esta en posibilidad de erogar grandes sumas para atraerla por ello debe encontrar los incentivos que menos le perjudiquen y que propicien la llegada de capitales del exterior.

### III.1.2.-POLITICA ACTUAL DEL GOBIERNO FRENTE A LAS INVERSIONES EXTRANJERAS.

Es preciso señalar que las políticas que un gobierno puede-- adoptar respecto de las inversiones extranjeras son:

1.- Permitirla sin limitaciones, buscando así su desarrollo-- basándose y apoyándose en un sistema de corporaciones multinacionales como único medio de progreso.

Esta tendencia llamada "Internacional Desarrollista", es obsoleta en nuestros días ya que el país cuenta con otros medios -- aparte de la inversión extranjera para lograr progresar en el campo económico-productivo, además nuestro país no se encuentra en situación de poder establecer regímenes generosos y benevolentes, exagerando de esta manera la internación de capital extranjero canalizándolo en la forma que más convenga al inversionista, sin tomar en cuenta mejorarse por sus necesidades como país receptor.(41)

2.- El lado opuesto de la tendencia "Internacional Desarrollo" es más bien, la que a través de la historia de México se ha dejado sentir, es decir, la nacionalización de nuestro aparato productivo,(Tendencia "Nacional Popular") donde ésta se pronuncia en las inversiones extranjeras; sin embargo, como ya se verificó-- en el capítulo anterior esto tampoco es conveniente ya que obedece a

---

41 JOSE R. SAINZ A : op. cit. p. 29.

un sentido demasiado nacionalista e ideológico que se constituye - en una utopía que cuando se ha llevado a la práctica ha fracasado ya que hoy en día no existe Estado lo suficientemente poderoso --- para basarse a si mismo con sus propios recursos, y mucho menos el nuestro que carece de ellos en su gran totalidad.(42)

Visto lo anterior es necesario señalar que México no puede - abocarse en sentido estricto a ninguna de las dos tendencia señala das con antelación, sino que más bien a una tercera postura eléc trica (43), la cual deberá referirse a bases legales permitiendo la inversión extranjera regulada, señalando los campos de aplica ción, las condiciones y requisitos para su aceptación y las necesi dades para obtener proporcionalmente los mismos beneficios ---- entre el país inversionista y el receptor.(44)

Independientemente lo establecido en el párrafo anterior, la política del gobierno mexicano en materia de inversiones extranje ras, se inclina más a la mexicanización que a la coinversión o --- tendencia de inportación mixta de capitales nacionales y extranje ros, estableciendo principios generales para recibir la inversión- extranjera directa del exterior, considerando a esta como a la na cional, impidiendo la protección de sus propios gobiernos sin ---

---

42 Ibid.

43 Ibid. p.30.

44 Ibid.

concederle trato preferencia ni garantías especiales; sin embargo, se otorga estímulos fiscales únicamente a compañías cuyo capital mayoritario sea nacional, argumentando que los recursos del fisco no deben ni pueden ser aplicados en favor de intereses extranjeros pero no prevé la aplicación de los mismos a empresas de capital -coinvertido que se verían beneficiadas por este concepto.(45)

Por otro lado el gobierno deja abiertas sus puertas sin imponer restricciones a la entrada y salida de capitales extranjeros, solo existen restricciones en cuanto a su aplicación de acuerdo a las resoluciones y estudio de los casos concretos de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. (46)

En general la tendencia política mexicana es abierta en la mayoría de sus aspectos sobre inversión extranjera, ofreciendo estos casi todas las ventajas que se le proporcionan al inversionista -- privado nacional, como son: amplio mercado en constante ascenso, - estabilidad política, servicios públicos y mano de obra a precios-razonables en comparación al resto de los países, así como un régimen impositivo adecuado(47); sin embargo el Estado la limita para

---

45 HECTOR VAZQUEZ TERCERO: op.cit. p.144

46 Ibid. p.145

47 Ibid.



proteger su inversión nacional, ya que si la dejara participar exageradamente pondría en serio peligro a la industria nacional (48). así la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, establece tácitamente que solo aceptará en forma minoritaria la inversión extranjera que esté dispuesta a asociarse al capital nacional y sólo en los casos que esta este de acuerdo - con las políticas económicas del país y sea considerada conveniente para el mismo. (49)

En conclusión señalamos que la política actual de desnacionalización que emplea el Estado mexicano es aislacionista respecto del capital extranjero y de su tecnología, sin buscar mutuo beneficio para el inversionista y el país anfitrión.

Desgraciadamente como ya se anotó las circunstancias históricas han hecho que estas políticas aplicadas en la práctica no

---

48 LUIS E. MERCADO: "Mundo Financiero"; en diario El Universal; - México D.F., año LXIX, No.24392,25 de noviembre de 1984, Primera Sección, p.7.

49 HECTOR ALVAREZ C: op.cit. p. 86.

funciones, empero, se ha utilizado desvalorizar las actuaciones de los inversionistas extranjeros, propiciando su huida, cuestión que provoca un deficit más alto aún del que ya se encuentra nuestro país. (50)

En este capítulo se trató de dar las bases fundamentales de la política de desnacionalización, los pros y contras que ella implica, para pasar ahora a señalar qué tendencias han adoptado diversos países del orbe en este sentido, para poder así al finalizar éste trabajo, dar una opinión válida respecto a la postura que el gobierno en el actual sexenio debería de adoptar ; adelantándonos diciendo que esta es precisamente una política de coinversión mexicana y extranjera.

C A P I T U L O C U A R T OIV.- POLITICAS ADOPTADAS EN OTROS PAISES  
EN INVERSIONES EXTRANJERAS.

- IV.1.- NIGERIA.
- IV.2.- INDONESIA
- IV.3.- EGIPTO
- IV.4.- BRASIL

C A P I T U L O   C U A R T O .

## IV.- POLITICAS ADOPTADAS EN OTROS PAISES EN INVERSIONES EXTRANJERAS

El presente capítulo tiene como finalidad establecer como su título indica una comparación entre las Leyes de Inversión Extranjera de ciertos países como lo son Nigeria, Indonesia, Egipto, India y Brasil en relación con la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, tratando de hacer un síntesis de estas comparando los preceptos que se equiparen a nuestra legislación, incluyendo aquellos que las leyes extranjeras prevén y que la nuestra prohíbe, tratando de hacer mención de aquellos artículos que beneficiarían o perjudicarían en la actualidad de los mismos por parte de nuestro país.

Debe entenderse que hasta este punto del trabajo, no hemos definido cuál de las dos tendencias o políticas (mexicanización o desnacionalización) es la favorable a nuestro país y por lo tanto no se adoptará en el presente capítulo ningún favoritismo por ninguna de ellas, sino que los preceptores serán únicamente enunciativos, es decir, ni en favor o contra estas políticas que establecen las leyes de inversión extranjera de los países que se estudian.

## IV.1.- NIGERIA

Este país llama a su Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, Mesa de Promoción de Empresas, la cual tiene poder general para promoverlas y en las cuales participan activamente los ciudadanos de Nigeria.

Es preciso señalar que esta Ley Africana determina una completa política de nacionalización de su industria ya que preferentemente promoverá industrias con 100% de capital nacional.(51)

La mencionada ley a través de la mesa de promoción de empresas emitirá un decreto para la creación de una nueva industria que deberá ser en un comienzo totalmente nacional, es decir dirigida exclusivamente por dueños nigerianos, integrando su consejo de administración únicamente nacional. El propio decreto señalará pasado un tiempo en una fecha preestablecida dentro del mismo cuando procederá la admisión de capital extranjero que en ningún caso excederá al 40% del total de capital invertido en la empresa es decir, el capital nacional consistirá en un 60% del capital del 100% total del capital de la empresa

---

51 Arts. 1 y 5 de la Ley de Inversiones Extranjeras del Gobierno - Federal Militar de Nigeria; editada por el Ministerio de información el 1º de enero de 1977. ( la traducción es mía. )

Sin embargo la ley de Nigeria data del primero de enero de 1977 y con anterioridad a este trabajo si era permitida libremente la inversión extranjera, hasta antes de la creación de los decretos del 30 de junio del mismo año, significando que hasta antes de tal fecha los extranjeros podían participar libremente en la economía de ese país. (52)

Debemos señalar que el decreto a que hace referencia esta Ley seguramente se equipara a las Resoluciones de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. (53)

Existen dentro de esta misma Ley disposiciones semejantes a la nuestra como son las actividades reservadas exclusivamente a nigerianos, aquellas donde se permitía la participación de capitales extranjeros, y aquellas reservadas con exclusividad al Estado. (54)

---

52 Ibid. art. 6 y 7 (la traducción es mía)

53 Art. 12 fracc. V de la LPIMRIE p.353

54 Ley de Inversiones Extranjeras de Nigeria: op. cit. sección cuarta. (la traducción es mía)

## IV.1.1. ACTIVIDADES RESERVADAS EXCLUSIVAMENTE A NIGERIANOS.

- a) Negocios de relaciones públicas.
- b) Lotería.
- C) Radio, televisión y cine.
- d) Bebidas alcohólicas.
- e) Construcción
- f) Ceras y resinas.
- g) Casinos.
- h) Supermercados.
- i) Industria automotriz.
- j) Industria eléctrica secundaria.
- K) Producción de relojes.
- l) Industria del vestido.
- m) Corte de pelo.
- n) Lavanderías.
- o) Joyería.
- p) Taxis y autobuses (autotransporte terrestre)
- q) Equipaje.
- r) Periodico e imprenta de libros.
- s) Granjas.
- t) Agencias de viajes.
- u) Limpieza de oficinas.
- v) Molinos de arroz.
- w) Agencias distribuidoras (excluyendo las automotrices)

**IV.1.2.- ACTIVIDADES CON PARTICIPACION EXTRANJERA Y NIGERIANA .**

- a) Bancos
- b) Acero
- c) Cerveza
- d) Construccion de lotes
- e) Embotelladoras
- f) Frutas y vegetables
- g) Transporte marítimo
- h) Agencias automotrices
- i) Fertilizantes
- j) Insecticidas
- k) Cocoa y chocolate
- l) Zapatos
- m) Industria hulera
- n) Detergentes
- o) Semillas
- p) Aceite
- q) Azúcar

**IV.1.3.- ACTIVIDADES RESERVADAS EXCLUSIVAMENTE AL ESTADO DE NIGERIA.**

- a) Destilación de bebidas alcohólicas
- b) Tabaco
- c) Industria química



- d) Industria farmaceutica
- e) Vidrio
- f) Minerales en general
- g) Industria Metalúrgica (excepto maquinaria y equipo industrial)
- h) Máquinaria y equipo agrícola
- i) Máquinaria y equipo de industria textil
- j) Computación
- k) Industria eléctrica
- l) Petroquímica (incluyendo su distribución)
- m) Instrumentos científicos (incluyendo dentales)
- n) Industria Hotelera
- o) Equipos de renta en general y Leasing
- p) Todas aquellas actividades que no hayan sido señaladas -- como reservadas exclusivamente a ciudadanos de Nigeria o -- aquellas donde se permita la inversión extranjera.

La Ley con antelación señalada, muestra una clara política - de "nigerianización" masiva de su aparato productivo, posiblemente este sea una de las causas de su grave atraso económico, ya que la mayoría de sus ciudades casi no permite la inversión extranjera.

## IV.2.- INDONESIA

La Ley Indonesia (55), autoriza la inversión extranjera como un medio para allegarse recursos , permitiéndola únicamente si es financiada con capital extranjero en su totalidad respecto del --- porcentaje que se le haya autorizado invertir al extranjero que la realice.

La permite casi en todas las áreas de actividad exceptuando - puertos, luz, radio, televisión, producción de bebidas alcohólicas transporte aéreo nacional, agua, ferrocarriles, energía atómica, - periódicos y armas para defensa nacional.(56)

Da facilidad a los inversionistas extranjeros que deseen in - vertir aportando su propio capital (y traer y emplear a ciudadanos extranjeros para posiciones en que los ciudadanos nacionales no estén capacitados para desempeñar, siempre y cuando capaciten a los na-- cionales y sean repuestos por estos al obtener la suficiente tecno logía para llevar a cabo la empresa.(57)

---

55 Ley de Inversiones Extranjeras de Indonesia. 2ª Ley 1970 (La - traducción es mía)

56 Art.2 de la Ley de Inversiones Extranjeras de Indonesia, edita da por el Ministerio de Información el mes de febrero de 1970 ( la traducción es mía)

57 Ibid. art. 9-12.

Por otro lado exime del pago de impuestos sobre capital invertido a extranjeros y permite la importación libre de impuestos de maquinaria y equipo necesario para el establecimiento de la nueva-empresa o de la ya establecida. (58)

El criterio Indonés es que ninguna empresa extranjeras debe durar más de 30 años como tal, sino que a partir de esa fecha debe procederse a su nacionalización. Empero la nacionalización puede operar por una causa de utilidad pública en un lapso menor al estipulado si media compensación. (59)

Las ganancias obtenidas en el país por concepto de inversión extranjera las podrán retirar los extranjeros para llevárselas a su país de origen siguiendo de que a mayor inversión, mayor fuga de divisas.(60)

En conclusión el gobierno de Indonesia determinará de acuerdo a cada caso concreto el grado de participación de capital extranjero, sin imponer un porcentaje específico, dejando claro su alto-criterio de obtener tecnología y allegarse divisas del exterior.

---

58 Ibid. art. 15-17.

59 Ibid. art. 18 y 19

60 Ibid. art. 21.

## IV.3.- EGIPTO

Da la bienvenida a la inversión extranjera implantándole ---- ciertas ventajas y restricciones que a saber son:

a) Podrán adquirir equipo y maquinaria extranjera exentos del pago de impuesto respectivo si es para el desarrollo de su industria. (61) sin embargo para evitar la fuga de capitales obtenidos dentro de Egipto, el país impone las tasas más altas de intereses a los inversionistas extranjeros que deseen sacar el dinero invertido hacia su país de origen u otro.

b) No permite la inversión extranjera en las industrias básicas, tales como la minería, energía eléctrica y nuclear, turismo y transporte. Así como tampoco en bienes raíces (considera la propiedad privada como nacional. (62)

c) Contempla la imposibilidad de nacionalizar a la inversión extranjera dando máxima seguridad al inversionista.(63)

---

61 Ley de Inversionis Extranjeras de Egipto, ley no. 43 de 1974 -  
(la traducción es mía)

62 Ibid. Art. 2 y 3

63 Ibid. art. 3.

d) Pide requisitos extensos para la formación de sociedades-extranjeras como son: forma de la compañía, nombre, proposito de las actividades, duración, capital de desición extranjero y nacional.(64)

e) Exenta por todo el ler. año de pago de impuestos a empresas nuevas, no así a las ya establecidas que les otorga estímulos de impuestos aduanero para importar insumos. (65)

f) La máxima autoridad en inversiones extranjeras es el Ministerio de Economía, representado por una mesa directiva que -- será encabezada por el Presidente de la República, con máxima autoridad para determinar que inversión extranjeras es la permitida en el país, estableciendo en que ramas de actividades es propicia así como los aspectos financieros, administrativos y técnicos se deben proporcionar.(66)

g) Protege a empleados egipcios que laboren en empresas extranjeras en lo referente a salario mínimo, jornada, prestaciones etc. (67)

---

64 Ibid. art. 23.

65: Ibid. art. 36

66 Ibid. Art. 23

67 Ibid. Art. 55

## IV.4.- BRASIL

El decreto no. 55762 publicado en 11 de febrero de 1965 que regula la Ley no. 4131 del 3 de septiembre de 1962 y la Ley no.,- 4390 del 9 de agosto de 1964, son los ordenamientos que estable-- cen las reglas por lo que a inversión extranjera se refiere en -- Brasil (68).

Estas legislaciones establecen que se le dará idéntico trato y garantías en igualdad de circunstancias al capital nacional y - extranjero sin restricción y libre entrada al país en todas las - actividades económicas.

Todo capital de inversión extranjera que entra al país ten-- drá que ser registrado y aprobado por el Instituto Nacional de - Propiedad Industrial y por el Banco Central de Brasil, organismos éstos encargados de regular la inversión extranjera en ese país.

La inversión que se realice en moneda extranjera, se conside-- rá automáticamente nacional al tipo de cambio que rija en el --- momento de la operación.

Por lo que se refiere a deducciones y estímulos fiscales el- gobierno brasileño los otorga siempre y cuando el inversionista - tenga más del 50% del capital de la empresa donde lo invirtió, en tal caso no podrá deducir impuestos, más no es ilegal que un ex-- tranjero tenga el 50% o más del capital como propietario de una - empresa sin embargo el extranjero que invierta en más de un 12% - se hará acreedor a tasas más altas de impuestos en su compañía.

---

68 MARIO ENRIQUE SIMONSEN: Aspects of the Brazilian Fiscal en Monetary Policies Regarding Foreign Investments, ANFVB, Empresa Gráfica Editora, 1975, Brasil - (la traducción es mía) p.39 y 40.

Por otro lado existen mínimos y máximos permitidos en el capital- que se vaya a invertir, siendo el mínimo de 25,000 dólares y el máximo de 6,000.000 de dólares.(69)

Las leyes con antelación señaladas en relación a la Ley de - Inversiones Extranjeras mexicana tienen los siguientes puntos en común y en contra:

1.- No reserva actividades exclusivamente al Estado o nacionales por lo tanto permite la coinversión en todas sus áreas --- económicas.

2.- Existen órganos que aprueban o desechan la inversión ex tranjera de acuerdo a la conveniencia económica del país (Banco - Central de Brasil e Instituto Nacional de Propiedad Industrial), - similar a nuestra Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

3.- Permite abiertamente la inversión extranjera, pero establece circunstancias que la hacen desfavorable al inversionista -- extranjero como son las altas tasas impositivas que se le asignan mientras más capital invierta y por otro lado le impone un mínimo y un máximo que puede no convenir al inversionista.

CAPITULO QUINTO.

- V.- ANALISIS DE COINVERSION EN LOS LINEAMIENTOS SOBRE INVERSION EXTRANJERA Y PROPOSITOS PARA SU PROMOCION EN RELACION AL PROGRAMA NACIONAL DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO EXTERIOR 1984 - 1988.



## CAPITULO QUINTO

V.- ANALISIS DE COINVERSION EN LOS LINEAMIENTOS SOBRE  
INVERSION EXTRANJERA Y PROPOSITOS DE SU  
PROMOCION EN RELACION AL PROGRAMA NACIONAL  
DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO EXTERIOR 1984-1988

La política actual que el gobierno sigue en materia de inversiones extranjeras se muestra a través de los Lineamientos sobre Inversión Extranjeras y Propósitos de su Promoción (70) y el Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior 1984-1988.

Esta política señala la importancia que para México representa las inversiones extranjeras a través de la coinversión como un factor decisivo en la recuperación económica del país. La aplicación de éstas políticas está a cargo de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjera llevándola a cabo de una manera flexible en base a la facultad discrecional que tiene para permitir ciertas excepciones a las limitaciones de propiedad y control que la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera establece para fomentar ciertas industrias estratégicas y prioritarias para el país. Los Lineamientos proponen ejecutar una política para promover nuevas inversiones extranjeras preseleccionadas, es decir, que cumplan con los requisitos de generar divisas incorporar y adaptar tecnologías que contribuyan al desarrollo tecnológi-

---

70 Publicados el 17 de febrero de 1984 en los diarios de mayor circulación de la República Mexicana.

co del país y que por otro no desplacen a la inversión nacional.(71)

Los mencionados lineamientos señalan las listas de las actividades prioritarias en las que la inversión extranjera puede contribuir importantemente en el desarrollo tecnológico y en la sustitución de importaciones.

En las áreas que la inversión extranjera podrá penetrar a --- través de coinversiones son las que a continuación se detallan:(72)

- A. Material y equipo no eléctrico.
- B. Maquinaria y aparatos eléctricos.
- C. Metal-Mecánica.
- D. Equipo y Accesorios electrónicos.
- E. Equipo y material de transporte
- F. Industria química.
- G. Servicios de tecnología avanzada.
- H. Hotelería.
- I. Otras industrias manufactureras.

Estos Lineamientos marcan un importante estrategia para promover el desarrollo económico a través de inversión extranjera y co-inversión siguiendo una política flexible y selectiva de regulación

---

71 REGINALD L. DAVIS: Industria Maquiladora y Subsidiaria de Coinversión, 1ª ed., Editorial Cárdenas, México 1985.p.393.

72 Lineamientos sobre Inversiones Extranjeras y Propósitos para su promoción: - op.cit.

REGINALD L. DAVIS:op. cit.p.396

de las inversiones extranjeras.

Poco tiempo después de la publicación de los Lineamientos, -  
fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de agosto de 1984 el Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio -  
Exterior 1984-1988, estableciendo una política bien definida y ---  
orientar al país en la posición que debe adoptar frente a las in -  
versiones extranjeras, señalando la necesidad y conveniencia de --  
promover la entrada del capital extranjero orientándolo hacia áreas  
prioritarias para el máximo desarrollo del país.

El propio Programa establece además de promover la inversión-  
extranjera en sectores preseleccionados, bajo modalidades para ---  
construir el desarrollo tecnológico, en dar preferencia a la políti-  
ca de coinversión para garantizar la transferencia real de tecnol-  
ogía, concentrándola en áreas donde este factor sea decisivo para  
lograr niveles altos de competencia internacional, en actividades-  
de exportación en las cuales los canales de comercialización lo -  
hagan conveniente y en áreas que requieran altas inversiones ex---  
tranjeras así como sustitución de importaciones para la integración  
de cadenas prioritarias, también con respecto de la coinversión --  
se trata de diversificar las fuentes de dicha inversión para ampli-  
ar el espectro de las relaciones internacionales.(73)

Al respecto de lo anterior Héctor Alvarez de la Cadena señala:

"La inversión extranjera directa es necesario debido a su aportación de conocimientos y transferencia de tecnología." (74)

Por ello se ha planteado que los países en vías de desarrollo la inversión extranjera podría constituir un papel positivo ya que es una forma rápida de adquisición de transferencia de tecnología-moderna, gestada y desarrollada en los países industrializados, ya que ésta dá ventajas importantes en la formación de personal administrativo-técnico.

Sin embargo el propio autor establece:

"Por lo que se refiere a nuestro país la estrategia-utilizada de la industrialización consistió inicialmente en la sustitución de importaciones sobre la base de importaciones, tecnología, maquinaria e insumos extranjeros, sin que en la mayoría de los casos existiera un dominio sobre la aplicación de tecnología por parte de las empresas nacionales, dando como consecuencia que México dependa de mayor o menor grado de la importación tecnológica para el adecuado funcionamiento de sus sistemas productivos y no de una transferencia de tecnología asimilada a nuestro aparato productivo".(75)

---

74 HECTOR ALVAREZ DE LA CADENA:op. cit. p. 89.

75 Ibid. p. 90

Desgraciadamente, no se ha logrado aprovechar cabalmente el potencial tecnológico de la inversión extranjera que aún que sí ha contribuido al desarrollo de ciertas ramas industriales a través de la diversificación de productos y de la exportación de algunas manufacturas; había existido una ausencia total de una política que establezca la promoción selectiva en función de las prioridades del desarrollo nacional para permitir la inversión extranjera y poder captar así la transferencia de tecnología.

Antes de existir el Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior, no había una política clara y difundida para poder aprovechar la inversión extranjera en forma cabal, al respecto Alvarez de la Cadena argumentó que:

"Seguir una política como la actual en materia de inversiones extranjeras, es como arar en el desierto, se necesita un cambio, estudiando y analizando todas las posibilidades que aún cuando sean raquíticas, podemos involucrar dentro de ellas los objetivos de los países superindustrializados".(76)

El nuevo enfoque que se trata de buscar es adoptar una serie de nuevos instrumentos apropiados para la obtención de mecanismos que den como resultado las mejores condiciones posibles para la adquisición de tecnología, buscando mercados internacionales que completen y diversifiquen nuestro comercio de manufactura, impor--

---

76 Ibid. p.91.

tando productos de alto contenido tecnológico-educativo. Si queremos tener una posición relevante en materia de comercio exterior tenemos que apoyar la promoción de éste tipo de artículos que son los que conforman la parte mayoritaria de los productos del comercio mundial, bienes que hasta ahora se han apoderado los países - altamente industrializados. La parte alentadora de todo esto es- que ahora sí ya existe la política a seguir, que es precisamente- la establecida por los Lineamientos y por el Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior 1984-1988.

CAPITULO SEXTO

VI. ANALISIS SOBRE POLITICA DE CO  
INVERSION EN LA LEY PARA PRO-  
MOVER LA INVERSION MEXICANA Y  
REGULAR LA INVERSION EXTRANJE  
RA.

A. PROPIEDAD Y CAPITAL.

B. CONTROL Y ADMINISTRACION.

CAPITULO SEXTOVI. ANALISIS SOBRE POLITICA DE COINVERSION EN LA  
LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y  
REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA

La Ley publicada el 9 de marzo de 1973 en el Diario Oficial - de la Federación es un intento serio y revolucionario de la política que México ha seguido en materia de inversiones extranjeras para poder enfrentar los problemas de penetración y las desventajas que en ese entonces representaban los oligopolios sobre ciertas ramas industriales. Intenta ésta Ley una regulación eminentemente económica para tratar de adecuar las estrategias de desarrollo del país paralelamente al de las empresas. Esta Ley establece dos parámetros por lo que a coinversión se refiere, por una parte regula lo concerniente a propiedad y capital tanto por nacionales como extranjeros, y por el otro lado, regula el control y administración de las empresas de coinversión.

A.- PROPIEDAD Y CAPITAL.- Comenzaremos señalando que el ordenamiento jurídico materia de éste análisis considera inversión extranjera la llevada a cabo por personas físicas, morales y unidades económicas extranjeras así como empresas mexicanas con mayoría de capital extranjero (77).

---

77 Art. 2º de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. op. cit. p. 347.



ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Este artículo segundo, donde se manifiesta lo señalado en el párrafo anterior manifiesta la posibilidad de que en nuestro país existan empresas donde intervenga capital nacional y extranjero para formar empresas de coinversión estableciendo la Ley como regla general y cuando no se exija un porcentaje, que esta coinversión sea de 49% máximo de aportación extranjera frente a un 51% nacional si se trata de empresas nuevas o por establecerse, o --- hasta en un 25% de aportación extranjera si se trata de una empresa ya establecida, frente a un 75% de aportación nacional.

A mayor abundamiento para establecer las reglas del juego de la coinversión señalada por la Ley de Inversiones Extranjeras, se ñalaremos la forma en que esta la permite:

El artículo octavo en concordancia con el párrafo tercero -- del artículo 5º del mismo ordenamiento, establece como regla general para la coinversión, que los extranjeros podrán participar -- hasta en un 49% en su aportación de capital frente a un 51% de -- capital nacional cuando se trate de crear una empresa nueva y has -- ta en un 25% si se trata de una empresa ya establecida. Sin embar -- go la propia Ley señala que existe una comisión llamada Comisión -- Nacional de Inversiones Extranjeras que podrá resolver discrecio -- nalmente un aumento o disminución de éste porcentaje de participa -- ción extranjera en el capital cuando a su juicio convenga a la --

economía del país (78).

Esta Comisión integrada por las Secretarías de Estado que conforman el gabinete económico y por un Secretario Ejecutivo -- serán los encargados de resolver sobre dicho aumento o disminución de capital extranjero conforme se reciba la inversión en empresa nuevas o ya establecidas, estableciendo los requisitos para aplicar la propia Ley a través de Resoluciones Generales, siempre y cuando ésta inversión extranjera complemente a la nacional y no desplace a empresas mexicanas ya establecidas que operen -- satisfactoriamente, así como todas aquellas ventajas que ya se han señalado en los capítulos relativos a ellas. (79)

El Secretario Ejecutivo tendrá la facultad de ejecutar las Resoluciones Generales de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, dando los permisos previos o autorizaciones de incremento al capital extranjero en empresas nuevas y ya establecidas. (80)

Las Resoluciones Generales que conciernen específicamente a la coinversión son la Resolución General número cinco publicada-

---

78 Ibid. Art. 5 párrafo cuarto. p.349

79 Ibid. Arts. 12 y 13. p.p.352 y 353.

80 Ibid, Art. 14. p. 354

el 30 de agosto de 1984 en el Diario Oficial y la Resolución General número cinco publicada el 5 de diciembre de 1985 en el mismo documento. La primera de ellas señala que el Secretario Ejecutivo podrá autorizar el incremento en empresas ya establecidas de un 25% hasta un 40% de inversión extranjera siempre que lo realicen individualmente de 10 en 10 por ciento hasta -- llegar a dicho porcentaje y por lo que se refiere a empresas -- nuevas donde el extranjero ya tenía el 75% del capital de la -- empresa, se le autorizará incremento hasta en un 100%. La --- segunda Resolución General simplifica aún más la inversión de capital extranjero hasta grados de señalar en empresas ya esta- blecidas no sólo hasta un 40% como señalaba la primera resolu- ción, sino que hasta un 49% y en empresas nuevas hasta en un - 100% si ya tenía en su poder el 51% de capital y como lo seña- laba la primera resolución de tener el 75% y ésto con sólo dar aviso a la Comisión sin necesidad de permiso del Secretario -- del Ejecutivo.

Estas dos resoluciones simplifican la inversión de capital extranjero hasta el grado de que si la permiten en un 100% anu- le la coinversión volviendo esta empresa totalmente desnacionalizada, ya que podrá considerarse como coinversión hasta en --- tanto el extranejero no tenga la propiedad absoluta de la empresa

Hemos señalado la parte donde la Ley de Inversiones Extranjeras permite la coinversión llegando a grados inclusive de --- desnacionalización si el extranjero adquiere el cien por ciento del capital de una empresa, empero, la Ley establece también en oposición a lo anterior áreas donde no permite no sólo la coinversión, sino que ni siquiera acepta a nacionales, tal y como lo establece el artículo cuarto de la Ley señalando como actividades reservadas al Estado el petróleo, hidrocarburos, petroquímica básica, minerales radiactivos, electricidad, telégrafos y radiotelégrafos; eliminando a nacionales y por ende a la coinversión con extranjeros. (81)

Existen también actividades donde no se permite la coinversión tales como radio y televisión, transporte, explotación forestal, distribución de gas; reservando éstas actividades sólo a nacionales. (82)

En conclusión podemos señalar que la Ley de Inversiones Extranjeras establece dos criterios a seguir en materia de coinversión, el primero que la permite hasta grados de desnacionalización (83) y por el otro lado la restringe al grado de no permitirle al reservar exclusivamente actividades al Estado y a sus nacionales.

---

81 Ibid. Art. 4 p.348.

82 Ibid.

83 Ver Resolución General No. 5 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 1985.

B. CONTROL Y ADMINISTRACION.- En el aparato anterior se dá-- a entender el peligro que entraña que los extranjeros lleguen a tener el capital de una empresa en sus manos, ya que ésto impli ca que ellos tengan la fuerza decisoria por ser los propietarios del capital, sin embargo existen otros métodos que anulan el -- control de una empresa aún cuando los mexicanos tengan la mayo-- ría del 51% frente al 49% extranjero que la Ley establece como-- regla general.

Entre otras formas para que el extranjero obtenga el con-- trol y administración de una empresa donde se siga la regla ge-- neral, es decir, donde los nacionales sean accionistas mayorita-- rios es:

La primera forma consiste en aparentar una mexicanización-- de las empresas en las que no existe una participación real del capital mexicano, siendo que éste sea ilegalmente extranjero a-- través de la simulación y del "prestanombrismo". La garantía -- jurídica que asegura el control mexicano es la restricción de -- la participación extranjera en sólo un 40% del capital en sus -- manos de modo que el control va a depender, en principio, de -- que efectivamente el control esté en manos de mexicanos y de -- que se cumplan las restricciones, adquiriendo o teniendo de -- hecho una participación mayoritaria o total del capital, que en la mayor parte de los casos implica la simulación de ser éste --

capital mexicano a través de nombres mexicanos con velo que consiste en obrar a nombre propio ocultando que lo hacen en beneficio de un extranjero a cambio de una retribución o gratificación que pueda serles jugosa por participar en la constitución de -- sociedades, al suscribir acciones o realizar otros actos.(84)

En los casos de simulación las trasnacionales poseen las - acciones que representan la porción de capital que excede del - 49%, pero no aparecen como propietarios, manteniendo así ficti- ciamente la mexicanización, pero si manteniendo el poder de -- tomar las desiciones.

Como forma de control, la participación mediante la simulación es ilícita ya que constituye una violación a la restrinción primordial impuesta a la participación extranjera en la política de mexicanización que ya se manejo con anterioridad en el segundo capítulo de esta tesis.

Es necesario aclarar que la posibilidad de utilizar presta nombres radica en la imposibilidad del gobierno de detectar tales

---

84 Cfr. JORGE BARRERA GRAF: Inversiones Extranjeras . 1<sup>o</sup>. ed. Editorial Porrúa México, 1975. p.153.

irregularidades como lo hizo de manifiesto el propio Subsecretario de Regulación de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología (85).

Otras de las formas más comunes que utilizan las transnacionales para ejercer el control en el proceso de las decisiones en las empresas mexicanizadas, son los que se desarrollan dentro de la -- asamblea de la propia sociedad.

La primera de ellas se refiere a la fragmentación de la inversión mexicana al asociarse las empresas extranjeras únicamente con pequeños inversionistas o medianos, que no deseen tener aportaciones de capital importantes. Las participaciones pequeñas hacen por regla general que los aportantes no tengan interes en participar en las tomas de desición de las asambleas. De este modo las transnacionales aún cuando no rebasen el límite permitido del 49% legal, se convierten de hecho en poseedores de la fuerza decisoria que -- deseen obtener.

Otra de las formas extranjeras para disfrazar su inversión en empresas mexicanizadas, son aquellas que establecen en sus estatutos cierto tipo de estipulaciones que les conceden a los extranjeros un "Poder de Veto", conocido también como "cláusula de protección a minorías", que contienen pactos para elevar el quórum de asistencia y ---

---

85 JAVIER VELAZQUEZ: "Prestan sus nombres mexicanos a empresas extranjeras", en diario El Universal; México D.F., año LXVIII, no. 24014.13 de noviembre de 1983, sección Mundo Financiero.p.1.

votación en asambleas extraordinarias y ordinarias de los miembros de inversión mexicana y reduciéndo el quórum de asistencia y votación de los inversionistas extranjeros, logrando así que - por pocos que sean los concurrentes a estas asambleas, tenga la posibilidad de emitir su voto y ser escuchados en las tomas de - decisiones.

Los socios extranjeros alegan que es lícito pactar el elevar los quorums ya que constituye una protección a los derechos de los socios minoritarios extranjeros frente a los posibles -- abusos de los mayoritarios mexicanos.

También frecuentemente las empresas extranjeras, utilizan el control en los órganos de Dirección para lograr la mayoría de la toma de desiciones dentro de la empresa, pactando que la mayoría de los integrantes del Consejo Administrativo lo sean extranjeros situación que no contraviene a la Ley de Sociedades Mercantiles siempre y cuando la porción de integrantes de este órgano de dirección y administración no sobrepase a la participación extranjera en el capital de la empresa de acuerdo a lo establecido por la fracción cuarta del artículo 2 de la Ley de Inversiones Extranjeras. Tal deficiencia constituye también un facto que restringe la aplicación efectiva de la política de mexicanización y que --



constituye un hecho obsoleto que la propia Ley restrinja únicamente el capital olvidándose de los medios señalados para lograr el control interno de la sociedad o empresa en donde actúa conjuntamente capital extranjero con el nacional. (86)

Hemos examinado varias de las formas por las que los inversionistas extranjeros de las empresas mexicanizadas obtienen el control sobre éstas, sin que la Ley regule jurídicamente estos actos, o por decirlo en otras palabras, la propia Ley permite pasivamente que suceda. Sería necesario modificar la instrumentación jurídica de manera que dichos límites sean superados para no tener que asegurar como un fracaso al control mexicano sobre las empresas mexicanizadas y la ineficiencia de las estrategias del propio gobierno y del legislador. Con los cambios que deben presisarse dentro de la legislación en materia de política de mexicanización que desde 1973 opera, deberíamos preguntarnos que posibilidades reales existen para que el Estado modifique la Ley y permita que aún cuando las empresas mexicanizadas esten totalmente controladas por extranjeros estas deberan condicionarse si el prohibir un capital superior al 49% es una política benéfica al

---

86 Cfr. MIGUEL ANGEL LUCERO M: Los Límites de la Política de Mexicanización, Tesis Profesional, UNAM, México 1985, p.p.155-168

país para evitar oligopolios y con estas políticas ahuyentar a la inversión extranjera, dejando que los pocos que la realicen obtengan el mencionado control fraudulentamente, o en su efecto recíbrla en un porcentaje mayor que auspicie la coínversión y nos atraiga divisas, dentro de un marco legalmente establecido.

Podemos concluir que obtener una mexicanización ficticia -- equivale a que los inversionistas extranjeros que logren el control por la vía del fraude se constituyan como los principales -- desnacionalizadores de nuestro aparato productivo, sin propiciar los beneficios señalados de esta política, por producirse fuera de los ordenamientos legalmente establecidos.

CONCLUSION.

## C O N C L U S I O N .

El presente trabajo tuvo como finalidad dar al lector una - idea de las políticas que nuestro país ha adoptado a lo largo de su historia señalando en que casos han sido nacionalizadas las - industrias para crear servicios públicos y en cuales ha permiti- do la inversión extranjera, ya que la desnacionalización del --- capital mexicano como se expuso, no ha dado resultados desfavora bles, México necesita y debe dar la bienvenida a las inversiones- extranjeras, bajo condiciones apropiadas y que en este apartado- se señalan.

Francamente, se podría aseverar que en el ámbito interna--- cional existe seria preocupación, ya que el extranjero no tiene- certeza de las conveniencias a su favor que la Ley de Inversion- Mexicana se supone le ofrece, no sólomente en las empresas o in- dustrias que deseen abrir, sino también en las firmas ya estable- cidas y que incluso son líderes, por ser las poseedoras de tecno logías poco disponibles y por su predominio en el mercado inter- nacional que condiciona requisitos estrictos en materia de expor taciones, integración nacional, empleo y capacitación, descentra lización geográfica y desarrollo tecnológico, a fin de que gene- re una demanda derivada hacia pequeñas y medianas empresas, lo -

cual origina un importante efecto multiplicador para la economía del país. Es importante señalar que son de éste tipo los requisitos los que se vinculan con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, pero que en el momento de la mexicanización se anulan convirtiéndose sólo en buenas intenciones por parte de la empresa extranjera ya que la desnacionalización controlada aporta ventajas al país por parte de los que tratan de invertir o -- ampliar su rama productiva.

De lo anterior se desprende que si un país por diferentes razones ha tratado y continua mexicanizando su aparato productivo logrará únicamente que el importante volumen de producción de -- bienes que en México se manufacturan, por falta de asimilación -- tecnológica de los empleados que en ellas laboran, en un futuro -- en vez de crearse estos productos en el país, sera necesario --- importarlos. La práctica señala que la mayoría de las empresas -- ha funcionado mejor en manos extranjeras, salvo casos muy espe-- ciales y contados, ya que la política de sustitución de impor--- taciones que el gobierno alega como fundamento de la mexicaniza-- ción, como ya se analizó, no operará sino hasta que obtengamos -- la capacitación necesaria para producir autónomamente nuestros -- propios productos.

Mientras existan limitantes jurídicas que apliquen restricciones limitadoras de la inversión extranjera (fomentando la -- inversión fraudulenta), la eficiencia de las estrategias del -- Plan nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior para los próximos cuatro años (1984-88), serán cuestionables. Será necesario modificar la Ley de Inversiones Extranjeras y sus disposiciones complementarias para superar dichos límites. Dicha modificación debería consistir en un proceso de retroalimentación -- y no fracasadamente en un control a través de políticas de mexicanización.

Como los cambios que se precisan, deben hacerse en la legislación; es necesario en consecuencia hacer ciertos cambios -- en los procesos estatales de toma de decisiones, sin embargo -- después de trece años de legislación vigente en materia de inversiones del exterior, no se han hecho las modificaciones necesarias al respecto, es decir, el Estado no se ha puesto a reflexionar en las posibilidades reales de efectuar dichos cambios en la actualidad, profundizando acerca de que régimen jurídico-deben seguirse en función de obtener el mayor grado de ventajas posibles que la inversión extranjera proporcionaría como un camino a largo plazo para solventar la crisis que México atravieza.

El régimen presidencial actual, enfrentó a fines de 1982 un contexto de aguda crisis tanto económica como política y -- para hacerles frente partió de hacer una crítica severa de los errores, prácticas y excesos de los gobiernos anteriores, para construir y fortificar un programa de gobierno que tendría que romper con las estructuras políticas y económicas anteriores -- que indudablemente unían al régimen actual con el de su antecesor y para poder así darle credibilidad y que el programa -- fuese viable, partiendo de "cero", y rompiendo con las tradiciones históricas.

El gobierno de la República ha establecido como objetivo central la reconstrucción de la legitimidad perdida en todos -- los campos incluyendo al tan importante campo económico para -- evitar una desbocada inflación, desplomes de la producción , -- creciente desempleo y amenaza de paralización del aparato productivo, situaciones éstas ya previstas y evitables en gran -- porcentaje al permitir la inversión extranjera, a través de -- los Lineamientos sobre Inversión Extranjera y propositos para su Promoción y al Programa Nacional de Fomento Industrial y -- Comercio Exterior.

El interés por regular las inversiones extranjeras curio-

samente tiene un doble aspecto, por un lado la Subsecretaría de Fomento Industrial la restringe aludiendo que no permite el desarrollo de la industria mexicana y por otro lado la Subsecretaría de Regulación de Inversiones Extranjeras opta por una política de flexibilidad sometiendo los casos concretos a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, para permitir selectivamente el ingreso del capital por encima del 49% establecido resumiendo que por una parte se profundiza en la política de --mexicanización y por la otra en la desnacionalización.

Por otro lado el Plan Nacional de Desarrollo, establece -- los objetivos generales de la política de desarrollo para el - actual régimen, incluyendo dentro de estos a la inversión extranjera y señalando que el proceso de mexicanización en muchos de los casos ha sido ilusorio y ha tenido efectos nocivos sobre la industria del país.

Modificar la instrumentación jurídica es un procedimiento eficaz pero difícil a corto plazo , sin embargo si se parte de lograr una mayor integración de la economía nacional al sistema capitalista mundial, logrando que ésta integración sea eficiente, ya que cambiando el conte.to normativo actual daría lugar - a la formación de empresas conjuntas de capital mexicano-extran



jero, rompiendo con las lejánamente separadas tendencias de -- "TODO" el capital mexicano ó "TODO" extranjero; lo importante -- es lograr un orden de aplicación general que introduzca el mayor número de ventajas al país y al inversionista extranjero y ésta és precisamente la tendencia que este trabajo ha tratado de proponer, es decir, la POLITICA DE COINVERSION MEXICANA Y EXTRANJERA.

La coinversión, daría necesárfmente lugar a equilibrar o -- porque no, superar las desventajas ya señaladas y que la inversión extranjera total supone; serían de la siguiente manera:

a) No constituiría competencia del exterior la inversión -- extranjera, ya que en ella participaría conjuntamente capital -- nacional, considerando al capital en las mismas circunstancias -- y condiciones respecto del nacional con el extranjero.

b) La sustitución de importaciones subsistiría ya que los -- productos se producirían en México, con tecnología extranjera -- mucho más avanzada.

c) No desplazaría al capital nacional ya que la propia -- Ley señala los casos de actividades reservadas a mexicanos ex-- clusivamente, e inclusive podría aumentarlos después de un aná-- lisis minucioso que llevara a considerar ciertas ramas como ta-

les.

d) Se obtendrían grandes aportaciones de capital extranjero y podría evitarse la fuga de capitales dando un mayor control y ofreciendo mayores campos de inversión al capital generado en - nuestro país.

e) Fomentaría el empleo, si se regulase efectivamente la - utilización de personal mexicano previamente adiestrado y capacitado.

f) Fomentaría la transferencia de tecnología, situación -- principal para comenzar a evitar la inversión extranjera y comenzar a ser técnicamente independientes y suficientes para producir autónomamente muchos productos y no querer forjarnos sin haber asimilado, captado y estudiado la transferencia de tecnología-educativa para poder lograrlo.

g) Fortalecería las regiones de poco desarrollo, desconcen- trando la industria de las grandes urbes.

h) Se evitarían monopolios extranjeros ya que la fuerza de decisoria se compartiría con nacionales.

Como consideraciones finales que el Estado debería adoptar y seguir el inversionista extranjero para equilibrar beneficios

entre el país receptor y el inversionista son en conclusión las siguientes:

1) La importancia que para la economía tiene una actividad determinada, la naturaleza del mercado y el grado de concentración de la inversión extranjera que en ella participe.

2) Definir donde los campos tecnológicos y el capital extranjero deben participar, así como las modalidades y condiciones que deban cumplir de acuerdo a una política global industrial formulada por el gobierno en el Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior así como en los Lineamientos --- sobre Inversión Extranjera y Propósitos para su Promoción, traduciendo en un instrumento ágil y eficiente para derivar una mayor contribución de la participación extranjera al desarrollo del país, obviamente en base a la experiencia y a estudios que se realicen en el contexto de que el Estado intervenga de manera discrecional en sectores prioritarios sustituyendo la ineficiencia de la actividad económica privada para garantizar su -- congruencia con los objetivos nacionales de desarrollo.

3) Reformar la Ley de Inversiones extranjeras no en su forma sino en su fondo, de acuerdo a la dinámica del desarrollo -- económico del país ya que en estos momentos dificulta a veces -

su aplicación y tratamiento, por lo que sería conveniente y oportuna su adecuación. Asimismo, la interpretación de los preceptores legales por parte oficial, inhibe, la proyección de inversiones extranjeras a mediano y largo plazo.

Lo anterior se lograría estableciendo dentro de la propia Ley una tendencia o política uniforme ya que la Ley aparenta seguir por un lado una política de coinversión orientada a la mexicanización ya que sólo permite hasta un 49% de aportación de capital extranjero, es decir, una coinversión minoritaria. Además reserva a nacionales y al Estado ciertas actividades donde no podrá inmiscuirse capital foráneo, dando como resultado que en esas áreas no se produzcan inversiones no desnacionalización .

Por otra parte la propia Ley facultada a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras a emitir Resoluciones Generales que permitan la coinversión pero enfocada sólo a la desnacionalización (87) ya que permite sin permiso previo o autorización que una empresa se convierta totalmente extranjera.

---

87 Ver Resolución General No. 5 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras del 5 de diciembre de 1985.

Estos dos puntos de vista señalados por la Ley de la materia son contradictorios entre sí ya que propone al mismo tiempo mexicanizar y desnacionalizar su aparato productivo.

Las modificaciones que se propone no se refieren a la forma sino al fondo de la Ley, las cuales deberían encaminarse a evitar contradicciones en ese ordenamiento para que se definan en la propia Ley la política a seguir en materia de inversiones extranjeras y no se tenga que recurrir a otros ordenamientos para esclarecerla.

Como conclusión la propuesta a seguir sería la siguiente:

A) Establecer una regla general de coinversión para actividades prioritarias preseleccionadas de acuerdo al Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior y a los Lineamientos sobre Inversión Extranjera y Propósitos para su promoción donde se establezca un porcentaje fijo de coinversión por considerar a éste tipo de inversiones como preferenciales y de importancia para que éstas estén en manos en forma mayoritaria mexicana.

B) Establecer una regla abierta a la coinversión en áreas donde la desnacionalización no es peligrosa y en cambio sí se puede -

aprovechar las ventajas que éste otorga, abriéndola hasta porcentajes que establezcan las partes en forma contractual y que se prevean en los propios Lineamientos y los autorize la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

C) Establecer una regla de mexicanización en actividades reservadas exclusivamente al Estado y a nacionales.

Al establecer todos éstos puntos dentro de la legislación marcarían claramente la política actual de coinversión, de mexicanización sólo en áreas reservadas como estratégicas para el Estado y nacionales y a la desnacionalización sólo en áreas preseleccionadas para no aparentar como ahora que la Ley es -- eminentemente proteccionista a los nacionales, sino como realmente su espíritu es el de dar flexibilidad y permitir la inversión extranjera cuando ésta sea benéfica al país.

BIBLIOGRAFIA.

## BIBLIOGRAFIA.

LEGISLACION CONSULTADA:

- Guía del Estranjero; 6ª ed. , Porrúa , México, 1981.
- Ley de Inversiones Extranjeras de Egipto; s/e, Editada por el Ministerio de Información, Ley no. 43, Cairo, 1974.
- Ley de Inversiones Extranjeras de Nigeria; s/e, Editada por el Ministerio de Información, 1o. de enero de 1977.
- Ley de Inversiones Extranjeras de Indonesia; s/e. Editada por Ministerio de Información, 2ª ley, febrero de 1970.
- Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera; 6ª ed. Porrúa, México, 1981.

PUBLICACIONES PERIODICAS CONSULTADAS:

- Diario Oficial de la Federación; Tomo: CCCLXXIII, No. 31, 13 - de agosto de 1984.
- Heraldo, México, D.F. , Año XX, No. 6853, 21 de noviembre de - 1984.
- Novedades; México, D.F., Año XLVIII, No: 15751,7 de noviembre - de 1984.
- Universal; México, D.F., Año LXVIII, No: 24014,3 de noviembre de 1983
- Universal; México, D.F., Año LXIX, No. 24369,3 de noviembre de 1984



Universal; México, D.F., Año LXIX, No: 24391, 14 de noviembre de 1984  
 Universal; México, D.F., Año LXIX, No: 24392, 25 de noviembre de  
 1984.

OBRAS CONSULTADAS

- AGUILERA GOMEZ MANUEL: Desnacionalización de la Economía Nacional; 1ª ed. , Fondo de Cultura Económica, México, 1976.
- ALVAREZ DE LA CADENA, HECTOR: Participación Extranjera y Transferencia de Tecnología e Inversiones; 1ª ed., Diana, México 1983.
- BARRERA GRAF, JORGE: Inversiones Extranjeras; 1ª ed., Porrúa, - México, 1975.
- BERNAL, SAHAGUN, VICTOR M. et. al.: Empresas Transnacionales en México y América Latina; 1ª ed., U.N.A.M. (Instituto de - Investigaciones Económicas), México, 1982.
- CECEÑA, CERVANTES JOSE LUIS: Introducción a la Economía Política de la Planeación Económica Nacional; 2ª ed., Fondo de Cultura Económica, México, 1975.
- DAVIS, L. REGINALD: Industria Maquiladora u Subsidiarias de Co-Inversión, 1ª ed., Ed. Cárdenas, México, 1985.
- LUCERO, MIGUEL ANGEL: Los Límites a la Política de Mexicanización Tesis Profesional, U.N.A.M., México, 1985.
- PERALTA, MIGUEL ANGEL: Inversiones Extranjeras Directas Privadas en México, Sección Mexicana, Impresora Azteca, México, 1975.
- PESCADOR C., FERNANDO: Breves Antecedentes Históricos sobre las Inversiones Extranjeras Directas, Sección Mexicana, Impre-

sora Azteca, México, 1975.

SAENZ A., JOSE RAFAEL: Las Inversiones Extranjeras en la Legislación Mexicana, Tesis Profesional, Universidad Anáhuac, - México, 1976.

SEPULVEDA, BERNARDO Y CHUMACERO ANTONIO: La Inversión Extranjera en México; 1ª ed., Fondo de Cultura Económica, México, 1973.

SIMONSEN, MARIO HENRIQUE: Aspects of the Brazilian Fiscal and Monetary Policies Regarding Foreign Investments, A.N.F.V.B., Empresa Gráfica Editora, Brazil, 1975.

VALDEZ GARCIA, JAVIER: Las Inversiones Extranjeras en México, - Tesis Profesional, Universidad Anáhuac, México, 1982.

VAZQUEZ TERCERO, HECTOR: La política Mexicana sobre Inversiones Extranjeras; Sección Mexicana. La Impresora Azteca, México 1971.

WIONCZEK, MIGUEL S.: Inversión y Tecnología Extranjera en América Latina; 3ª ed., Ed. Joaquin Mortiz, México, 1971.

WIONCZEK, MIGUEL S.: Nacionalismo Mexicano y la Inversión Extranjera 2ª ed., Siglo XXI, México, 1967.

WIONCZEK, MIGUEL S.: Transferencia Internacional de Tecnología- El caso de México; 1ª ed., Fondo de Cultura Económica, -- México, 1974.